

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 30 y 1º de diciembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 334/017

Ratificanse los miembros titulares del Directorio del Instituto Nacional del Cooperativismo y designanse Vocales y Miembros Alternos en representación del Poder Ejecutivo.

(5.699*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017

VISTO: lo dispuesto por la Ley Nº 18.407, de 24 de octubre de 2008, y por los Decretos Nº 558/009, de 9 de diciembre de 2009, Nº 195/012, de 13 de junio de 2012 y Nº 88/015, de 11 de marzo de 2015, que regulan el funcionamiento del Instituto Nacional del Cooperativismo;

RESULTANDO: I) que el artículo 194 de dicha Ley establece la duración del mandato de los miembros del Directorio en dos años, pudiendo ser reelectos por dos períodos más;

II) que por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 88/015, de 11 de marzo de 2015, se designó como miembros titulares del Directorio del Instituto Nacional del Cooperativismo, en representación del Poder Ejecutivo, a los Sres. Gustavo Daniel Bernini Seguessa, como Presidente, Carlos Alberto Reyes Álvarez, como Vicepresidente y Alvaro Claudio Nodale Díaz, como Vocal;

III) que por Decreto Nº 304/017, de 23 de octubre de 2017, se aceptó la renuncia presentada por el miembro titular Dr. Alvaro Claudio Nodale Díaz;

IV) que en esta oportunidad se nombrarán a los miembros alternos del Directorio del Instituto Nacional del Cooperativismo;

CONSIDERANDO: que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que ratifique y designe a los miembros titulares y alternos del Directorio del Instituto Nacional del Cooperativismo, en representación del Poder Ejecutivo;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el numeral 4º del artículo 168 de la Constitución de la República, por la Ley Nº 18.407, de 24 de octubre de 2008, y por los Decretos Nº 558/009, de 9 de diciembre de 2009, Nº 195/012, de 13 de junio de 2012 y Nº 88/015, de 11 de marzo de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA - actuando en Consejo de Ministros -

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificanse como miembros titulares del Directorio del Instituto Nacional del Cooperativismo, en representación del Poder Ejecutivo, a los Sres. Gustavo Daniel Bernini Seguessa, Cédula de Identidad Nº 1.430.710-3, como Presidente y Carlos Alberto Reyes Álvarez, Cédula de Identidad Nº 3.496.532-7, como Vicepresidente.

ARTÍCULO 2º.- Designase como miembro titular del Directorio del Instituto Nacional del Cooperativismo, en representación del Poder Ejecutivo al Dr. Ariel Juan Nicolliello Ribeiro Cédula de Identidad Nº 1.920.160-7, como Vocal.

ARTÍCULO 3º.- Designanse como miembros alternos del Directorio del Instituto Nacional del Cooperativismo, en representación del Poder Ejecutivo, por su orden, a los Sres. Rodolfo Lorenzo Boragno Strada, Cédula de Identidad Nº 1.124.903-9 y Alvaro Rodríguez Azcúe, Cédula de Identidad Nº 2.711.546-2.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI; ARIEL BERGAMINO; DANILO ASTORI; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; TABARÉ AGUERRE; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Resolución 1.107/017

Declarase de Interés Nacional el Encuentro y Regata Internacional de Grandes Veleros, "Velas Latinoamérica 2018".

(5.700)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Armada para que se declare de Interés Nacional, el Encuentro y Regata Internacional de Grandes Veleros, "Velas Latinoamérica 2018", a celebrarse en el año 2018.

RESULTANDO: I) que está previsto que dicho evento se realice entre los días 10 y 15 de abril del año 2018.

II) que para el acontecimiento comprometieron su presencia veleros de la República Argentina, República Federativa de Brasil, República de Chile, Estados Unidos Mexicanos, República del Perú y Reino de España.

CONSIDERANDO: I) que el mismo permitirá estrechar los lazos de hermandad y amistad entre las naciones, encuadrándose en la política de inserción regional y mundial de nuestro país y de los valores que la inspiran, por lo que se encuentra conveniente declarar de Interés Nacional el precitado evento.

II) que la inclusión de los Puertos de Punta del Este y Montevideo como escalas dentro del derrotero de la Regata, significa además de un reconocimiento a nuestro país, una oportunidad única de adherir a un suceso que tendrá repercusiones tanto a nivel Regional como Mundial.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Declarar de Interés Nacional el Encuentro y Regata Internacional de Grandes Veleros, "Velas Latinoamérica 2018", a celebrarse en el año 2018.

2do.- Autorizar al Ministerio de Defensa Nacional, a través del Comando General de la Armada, a gestionar ante el Organismo organizador del evento la inclusión de los Puertos de Punta del Este y Montevideo como escalas dentro del derrotero de la Regata.

3ro.- Conformar el Comité organizador del evento el cual estará presidido por el Ministerio de Defensa Nacional - Dirección de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario y Unidad de Coordinación y Desarrollo Deportivo - e integrado por representantes de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Transporte y Obras Públicas, y Turismo.

4to.- Exhortar a entidades públicas y privadas a colaborar con la actividad en el marco de sus competencias.

5to.- Comuníquese, publíquese. Cumplido, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE MENÉNDEZ; ARIEL BERGAMINO; VÍCTOR ROSSI; LILIAM KECHICHIAN.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

3

Decreto 330/017

Apruébase el Presupuesto de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario (COPAB) a regir a partir del año 2018.

(5.695*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017

VISTO: el Proyecto de Presupuesto de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario (COPAB), correspondiente al Ejercicio 2018.

CONSIDERANDO: que en cumplimiento del artículo 24 de la Ley N° 18.401, de 24 de octubre de 2008, la COPAB presentó sus Estados Contables correspondientes al Ejercicio 2016 al Tribunal de Cuentas.

ATENTO: a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 18.401, de fecha 24 de octubre de 2008,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Presupuesto de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario (COPAB) que regirá para el año 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto 2018 (en \$)	
Ingresos	81.025.890
Aportes del FGDB	81.025.890
Egresos	81.025.890
1 Costo del Personal	59.475.913

1.1	Retribución de servicios personales	29.689.401
1.2	Prima por antigüedad	2.824.506
1.3	Aguinaldo	3.099.824
1.4	Cargas legales	15.403.592
1.4.1	Aporte a Caja Bancaria	13.234.428
1.4.2	Aporte al FONASA	1.722.233
1.4.3	Aporte al FRL	46.931
1.4.4	Seguro de accidentes	400.000
1.5	Beneficios sociales	6.024.809
1.5.1	Salario Vacacional	2.753.242
1.5.2	CEA NF	596.963
1.5.3	Compensación asistencia médica	1.520.637
1.5.4	Ticket de alimentación	1.153.967
1.6	Capacitación del personal	1.100.000
1.7	Incentivo por cumplimiento de metas	1.333.781
2	Gastos de funcionamiento	18.940.000
2.1	Materiales y suministros	400.000
2.2	Alquiler y mantenimiento	3.000.000
2.3	Servicios públicos	650.000
2.4	Consultorías	750.000
2.5	Campaña de divulgación del Seguro de Depósitos	5.000.000
2.6	Misiones al exterior	440.000
2.7	Otros servicios contratados	8.700.000
3	Inversiones	250.000
4	Partidas para imprevistos	2.359.977

ARTÍCULO 2º.- La remuneración mensual de los integrantes del Directorio, a valores del 1º de enero 2017, es la siguiente:

Presidente	\$ 196,696
Vicepresidente	\$ 168,597
Director	\$ 134,878

Estas remuneraciones se ajustarán en base a las pautas que fije el Ministerio de Economía y Finanzas para los integrantes de los Directorios de la Banca Oficial.

ARTÍCULO 3º.- La remuneración del personal de la COPAB, a valores del 1º de julio 2017, es la siguiente:

Gerente	286,311
Subgerente	243,363
Subgerente	243,363
Técnico 1	176,832
Técnico 2	139,417
Técnico 2	139,417
Técnico 2	139,417
Secretario ejecutivo	108,859
Oficial	100,421
Administrativo	49,451
Ingeniero de sistemas	121,685
Abogado	93,917

Las remuneraciones del Gerente, Subgerentes, Técnicos, Secretario Ejecutivo, y Oficial se corresponden con un horario de labor de 8 (ocho) horas diarias continuas de lunes a viernes.

El ajuste de estas remuneraciones se realizará en base a las pautas correspondientes al personal de Banca Privada en el ámbito de los Consejos de Salarios.

ARTÍCULO 4º.- El personal de la Corporación, incluidos los integrantes del Directorio, percibirá mensualmente una prima por antigüedad determinada en función de los años efectivamente trabajados en la actividad bancaria y reconocidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.

El importe de la prima por antigüedad que percibirá cada funcionario, se determina multiplicando el total de años de antigüedad

bancaria por el valor básico de la franja que le corresponda de acuerdo al siguiente detalle:

Franja	Valor básico al 1° de julio de 2017
De 1 a 5 años	\$ 669.12
De 6 a 10 años	\$ 723.52
De 11 a 15 años	\$ 750.14
De 16 a 20 años	\$ 769.11
De 21 años y más	\$ 803.43

ARTÍCULO 5º.- El personal de la Corporación, incluidos los integrantes del Directorio, percibirá una retribución anual complementaria, por concepto de aguinaldo, equivalente a la duodécima parte de la suma de: a) las remuneraciones sujetas a montepío percibidas en la Corporación, en los 12 (doce) meses anteriores al 1° de diciembre de cada año más b) el salario vacacional recibido en el período considerado para liquidar el aguinaldo. Esta retribución se abonará en 2 (dos) partidas, que se liquidarán en los meses de junio y diciembre de cada año.

ARTÍCULO 6º.- El personal de la Corporación, incluidos los integrantes del Directorio, percibirá un salario vacacional que será abonado dentro de los 10 (diez) días anteriores a la fecha en que el empleado deba comenzar su licencia anual. El monto del mismo será igual a la suma de la remuneración del cargo más la prima por antigüedad, correspondiente al mes en que el empleado inicie su licencia.

En el caso en que el empleado no hubiese generado 20 (veinte) días de licencia, el salario vacacional se calculará proporcional a los días de licencia que le correspondan.

ARTÍCULO 7º.- El personal de la Corporación, incluidos los integrantes del Directorio, percibirá una compensación especial de apoyo al núcleo familiar, cuyo importe mensual se detalla a continuación en función de la situación familiar del empleado:

	Valor básico al 1° de julio de 2017
a) Solteros	\$ 1.785
b) Casados	\$ 2.441
c) Núcleos familiares de hasta 4 personas	\$ 3.189
d) Núcleos familiares de más de 4 personas	\$ 3.937

ARTÍCULO 8º.- El personal de la COPAB, incluidos los integrantes del Directorio, recibirá tickets de alimentación por un monto de \$ 304 (trescientos cuatro pesos uruguayos) por día hábil. El monto referido es el vigente al 1° de julio de 2017 y se ajustará semestralmente en base a la evolución del IPC en el semestre inmediato anterior.

ARTÍCULO 9º.- Las partidas establecidas en los artículos 4º y 7º se actualizarán siguiendo el mismo criterio establecido para el ajuste de las remuneraciones en el artículo 3º.

ARTÍCULO 10.- La Corporación reintegrará a su personal, incluidos los integrantes del Directorio, los gastos de salud no cubiertos por el Fondo Nacional de Salud (FONASA) de sus empleados y su núcleo familiar (cónyuge e hijos), de acuerdo con el "Reglamento sobre Reintegro de Gastos de Salud" aprobado por el Directorio de la Corporación.

Se incluyen en la acepción de cónyuge las situaciones de hecho, fehacientemente comprobadas a través de declaraciones juradas de testigos.

El concepto de hijos comprende los hijos del empleado y/o de su cónyuge, ya sean legítimos, legitimados, naturales o adoptivos, en las siguientes condiciones: hasta los 18 (dieciocho) años con carácter general, hasta los 21 (veintiún) años cuando estén cursando estudios universitarios, de la Universidad del Trabajo, comerciales o técnicos integrales, debidamente certificados, y sin límite de edad cuando se trate de casos de incapacidad o de enfermedad crónica, ambas constatadas según certificación médica que le impidan ejercer una actividad laboral normal.

ARTÍCULO 11.- El personal de la COPAB, incluidos los integrantes del Directorio, recibirá una partida asociada al Sistema de incentivos por cumplimiento de metas aprobado por el Directorio de la Corporación. Dicha partida depende del cumplimiento de los objetivos institucionales incluidos en el Plan operativo 2017, y se ha estimado en la mitad del sueldo vigente para cada empleado.

ARTÍCULO 12.- Los saldos disponibles, no comprometidos, de las partidas de egresos establecidas en el artículo 1º podrán trasponerse a otras partidas previstas en el presupuesto, previa autorización del Directorio.

ARTÍCULO 13.- Las disposiciones contenidas en el presente Decreto tendrán vigencia a partir del 1º de enero de 2018.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

4

Decreto 331/017

Fijase el valor de la Unidad Reajutable (U.R.), de la Unidad Reajutable de Alquileres (U.R.A.) y del Índice General de los Precios del Consumo, correspondientes al mes de Octubre de 2017.

(5.696*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017

VISTO: el sistema de actualización de los precios de los arrendamientos previstos por el Decreto-Ley N° 14.219 de 4 de julio de 1974.

RESULTANDO: I) que el artículo 14 del citado Decreto-Ley N° 14.219, según redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley N° 15.154 de 14 de julio de 1981, dispone que, a los efectos de dicho Decreto-Ley, se aplicarán a) la Unidad Reajutable (UR) prevista en el artículo 38 Inciso 2º de la Ley N° 13.728 de 17 de diciembre de 1968; b) la Unidad Reajutable de Alquileres (URA) definida por el propio texto legal modificativo y c) el índice de los Precios del Consumo (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

II) que el artículo 15 del Decreto-Ley N° 14.219, según redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley N° 15.154 citado, establece que el coeficiente de reajuste por el que se multiplicarán los precios de los arrendamientos para los períodos de 12 (doce) meses anteriores al vencimiento del plazo contractual o legal correspondiente será el que corresponda a la variación menor producida en el valor de la Unidad Reajutable de Alquileres (URA) o el Índice de los Precios del Consumo (IPC) en el referido término.

III) que el artículo 15 precedentemente referido dispone que el valor de la Unidad Reajutable (UR), de la Unidad Reajutable de Alquileres (URA) y del Índice de los Precios del Consumo (IPC) serán publicados por el Poder Ejecutivo en el Diario Oficial, conjuntamente con el coeficiente de reajuste a aplicar sobre los precios de los arrendamientos.

ATENCIÓN: a los informes remitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) sobre el valor de la Unidad Reajutable (UR) correspondiente al mes de octubre de 2017, vigente desde el 1º de noviembre de 2017 y por el Instituto Nacional de Estadística (INE) sobre la variación del índice de los Precios del Consumo (IPC) y a lo dictaminado por la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contaduría General de la Nación, y a lo dispuesto por los Decretos-Leyes N° 14.219 de 4 de julio de 1974 y N° 15.154 de 14 de julio de 1981, y por la Ley N° 15.799 de 30 de diciembre de 1985,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el valor de la Unidad Reajutable (UR) correspondiente al mes de octubre de 2017, a utilizar a los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 14.219 de 4 de julio de 1974 y sus modificativos en \$ 1.015,33 (mil quince pesos uruguayos con 33/100).

ARTÍCULO 2º.- Considerando el valor de la Unidad Reajutable (UR) precedentemente establecido y los correspondientes a los 2 (dos) meses inmediatos anteriores, fíjase el valor de la Unidad Reajutable de Alquileres (URA) del mes de octubre de 2017 en \$ 1.014,06 (mil catorce pesos uruguayos con 06/100).

ARTÍCULO 3º.- El número índice correspondiente al Índice General de los Precios del Consumo asciende en el mes de octubre de 2017 a 172,81 (ciento setenta y dos con 81/100), sobre base diciembre 2010 = 100.

ARTÍCULO 4º.- El coeficiente que se tendrá en cuenta para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes noviembre de 2017 es de 1,0604 (uno con seiscientos cuatro diezmilésimos).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y
MINERÍA

5

Decreto 332/017

Exhórtase a UTE a instrumentar un beneficio comercial, que consistirá en un descuento mensual del gasto total de energía eléctrica sin IVA, para los suministros identificados con usos eléctricos de riego con fines productivos entre noviembre 2017 y marzo 2018.

(5.697*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017

VISTO: la conveniencia de promover la utilización de energía eléctrica en la actividad de riego con fines productivos.

RESULTANDO: I) que como consecuencia de la política energética impulsada por el Poder Ejecutivo, la generación de fuente renovable ha experimentado un extraordinario desarrollo y se ha robustecido la matriz energética nacional;

II) que en la actualidad existen, en determinados momentos, excedentes de generación de energía eléctrica de fuente renovable en relación con la demanda interna, lo que ofrece oportunidades para implementar políticas sectoriales de promoción de actividades consideradas beneficiosas para el incremento de la competitividad de sectores productivos de la economía nacional;

III) que el consumo interno de excedentes de generación de energía eléctrica de fuente renovable en el sector productivo es una alternativa que se valora positivamente;

IV) que la actividad de riego se considera una práctica que mejora la competitividad de varios sectores productivos agrícolas de la economía uruguaya;

V) que el costo que representa la utilización de energía eléctrica por parte de los regantes constituye un gasto significativo dentro de su estructura de costos;

CONSIDERANDO: I) que compete al Poder Ejecutivo la definición de la política energética y de desarrollo productivo;

II) que se entiende conveniente implementar un beneficio que reduzca el costo de energía eléctrica de los consumidores regantes en el periodo comprendido entre noviembre - marzo, a través de una directiva del Poder Ejecutivo a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE);

III) que la medida promoverá el desarrollo de la actividad de riego en sectores que la tienen como práctica extendida y en sectores productivos en los que tiene un desarrollo incipiente;

IV) que se considera que la nueva medida no tendrá un impacto financiero negativo significativo en el desempeño de UTE.

ATENCIÓN: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Exhórtase a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) a instrumentar un beneficio comercial para los suministros identificados con usos eléctricos de riego con fines productivos, en el período comprendido entre noviembre 2017 - marzo 2018. El beneficio comercial consistirá en un descuento mensual del 15% del gasto total de energía eléctrica sin IVA.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese y publíquese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; CAROLINA COSSE; DANILO ASTORI; ENZO BENECH.

6

Resolución 1.111/017

Autorízase a UTE a generar energía eléctrica, mediante una central generadora térmica de ciclo combinado, ubicada en el padrón suburbano número 54 de la localidad de Cerámicas del Sur del departamento de San José, y su conexión al Sistema Interconectado Nacional.

(5.703*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017

VISTO: la solicitud de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) de autorización de generación de energía eléctrica.

RESULTANDO: I) que la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, solicita autorización para generar energía eléctrica, a partir de una central térmica de ciclo combinado de 532,223 MW, ubicada en el padrón rural N° 18.243 de la sexta sección catastral del departamento de San José, de acuerdo a lo previsto en los artículos 53 y 54 del Reglamento del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica aprobado por el Decreto N° 360/002 de 11 de setiembre de 2002;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008, el padrón mencionado cambió de categoría, pasando a ser el padrón suburbano N° 54 de la localidad de Cerámicas del Sur del departamento de San José;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica, aprobado por Decreto N° 360/002 de 11 de setiembre de 2002, corresponde al Poder Ejecutivo autorizar todo emprendimiento de generación;

II) que la autorización se mantendrá vigente si la central no sufre modificaciones con respecto al proyecto presentado y mantiene las autorizaciones necesarias para su funcionamiento;

III) que en opinión de la Dirección Nacional de Energía se han cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente;

ATENTO: a lo expuesto y lo previsto por el Decreto-Ley Nº 14694 de 1º de setiembre de 1977, el Decreto-Ley Nº 15031 de 4 de julio de 1980, con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 16211 de 1º de octubre de 1991 y la Ley Nº 16832 de 17 de junio de 1997, el Decreto Nº 360/002 de 11 de setiembre de 2002, el Decreto Nº 72/010 de 22 de febrero de 2010, el Decreto Nº 174/013 de 11 de junio de 2013 y lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) a generar energía eléctrica, mediante una central generadora térmica de ciclo combinado de 532,223 MW, según proyecto presentado, ubicada en el padrón suburbano número 54 de la localidad de Cerámicas del Sur del departamento de San José, y su conexión al Sistema Interconectado Nacional.

2º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente mientras la central de generación se mantenga de acuerdo al proyecto presentado y cuente con las autorizaciones necesarias para su funcionamiento.

3º.- Comuníquese, notifíquese, remítase copia a la Administración del Mercado Eléctrico, y oportunamente archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; CAROLINA COSSE.

7

Resolución S/n

Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (CAPILATIS S.A.) e importador (GALYFER S.A.).

(5.707)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 29 de Noviembre de 2017

VISTO: que el artículo 1º del Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011, establece que todo importador que haya sido exceptuado del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º del Decreto 473/2006 de fecha 27 de noviembre de 2006, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9º del citado decreto deberá presentar cada dos años un certificado emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la República Argentina que establezca que no ha recibido beneficios tributarios al amparo del régimen de Zonas de Promoción Industrial en los últimos dos años para los productos clasificados en la misma partida arancelaria que el producto incluido en el régimen y/o productos que sean insumos o formen parte del producto final incluido en el régimen.

RESULTANDO: I) que la empresa GALYFER S.A. presentó constancia de inscripción, emitido por la AFIP de la República Argentina con fecha 10 de octubre de 2017 y 23 de octubre de 2017, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º y 3º del Decreto 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011, ante la Dirección Nacional de Industrias;

II) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 1º del Decreto Nº 367/011;

III) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere autorizar la prórroga de la excepción al Régimen de Perdida de Preferencia Arancelaria solicitado.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el

Decreto Nº 473/2006 de fecha 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/2006 de fecha 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Nº 367/2011 de fecha 14 de octubre de 2011.

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase la excepción otorgada mediante resolución ministerial de fecha 13 de noviembre de 2015 (a regir para los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 27 de enero de 2016 y hasta el 26 de enero de 2018) de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 de fecha 27 de diciembre de 2006, en su Anexo I a los productos, productor, exportador e importador especificados a continuación:

NCM - Descripción	Productor	Exportador	Importador
3305.10.00.00: PREPARACIONES C A P I L A T I S . Champúes.	CAPILATIS S.A.	CAPILATIS S.A.	GALYFER S.A. RUT: 214198920019

2º.- Esta prórroga de la excepción arancelaria regirá para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 27 de enero de 2018 y hasta el 26 de enero de 2020 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 367/2011 de fecha 14 de octubre de 2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias.
CAROLINA COSSE.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

8

Resolución 1.109/017

Inclúyese en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, el yacimiento de balasto ubicado en la 7ª Sección Catastral del departamento de Canelones.

(5.701)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de balasto, ubicado en los padrones Nos. 28.022 y 28.023 (parte), de la 7ma. Sección Catastral del Departamento de Canelones.

RESULTANDO: I) Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión de dicho yacimiento en el Inventario de Canteras de Obras Públicas a que refiere el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992, cuyo material será utilizado para las obras de "Ampliación de la Concesión de Obras Públicas en Rutas Nos. 8 y 101", a cargo de la empresa COLIER S.A., en el marco de la Concesión de Obra Pública entre la firma Camino a las Sierras S.A. y ésta Secretaría de Estado, según Licitación Pública Nº 06/00.

II) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, manifiesta que no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado, gestión que se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992.

III) Que asimismo, los interesados deberán obtener y acreditar

las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de balasto, ubicado en los padrones Nos. 28.022 y 28.023 (parte), de la 7ma. Sección Catastral del Departamento de Canelones, propiedad de los Señores Juan Carlos González y Juan Gregorio González.

2°.- Autorízase asimismo la extracción de 200.000m³ del referido material, en un área de explotación de 7hás. 5.000m², para su utilización en las obras de "Ampliación de la Concesión de Obras Públicas en Rutas Nos. 8 y 101", a cargo de la empresa COLIER S.A., en el marco de la Concesión de Obra Pública entre la firma Camino a las Sierras S.A. y ésta Secretaria de Estado, según Licitación Pública N° 06/00.

3°.- Establecese que previamente a la extracción que se autoriza, la precitada empresa deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.

4°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada Dirección Nacional, para notificación de los interesados y demás efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.

9

Resolución 1.110/017

Apruébase la Resolución del Directorio de la ANP 590/3.894, por la que se inhabilita a la firma BIMSA S.A. para prestar servicios portuarios en el Grupo y Categorías que se determinan.

(5.702)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017

VISTO: estos antecedentes relacionados con la inhabilitación de la firma BIMSA S.A., como empresa operadora de servicios portuarios y por consiguiente su correspondiente anotación en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.

RESULTANDO: I) Que la firma BIMSA S.A. fue habilitada para prestar servicios en el Grupo "A la Mercadería" en las categorías: "Carga General", "Productos Congelados" y "Servicios Varios" en los Puertos de Montevideo, Colonia, Fray Bentos y Nueva Palmira mediante Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de julio de 1996.

II) Que posteriormente, por Resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 4 de setiembre de 1996 y 11 de setiembre de 2006 respectivamente, fue ampliada la habilitación a la referida firma, para prestar servicios en el Grupo "Al Buque" en las categorías "Reparaciones Navales", "Cualesquiera Otros" y "Amarre y Desamarre" en los Puertos de Montevideo, Colonia, Fray Bentos y Nueva Palmira, y en el Grupo "Al Buque" en la categoría "Recolección de Residuos" en el Puerto de Montevideo.

III) Que con fecha 8 de febrero de 2012, ante solicitud de la propia empresa, la misma fue suspendida, en el marco del Reglamento

de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 413/992 de fecha 1° de setiembre de 1992.

IV) Que en consecuencia, la precitada Administración, a través de la Resolución de su Directorio N° 590/3.894 de fecha 25 de setiembre de 2017, procedió a inhabilitar a BIMSA S.A., supeditado ello a la aprobación del Poder Ejecutivo.

V) Que la Dirección Nacional de Transporte (Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo) y el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas indican que no existen obstáculos de índole jurídico para la inhabilitación promovida, por lo que procede dictar resolución aprobando lo actuado por el citado Servicio Descentralizado.--

CONSIDERANDO: los informes precedentes.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por la Ley N°16.246 de fecha 8 de abril de 1992 y por el Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 413/992 de fecha 1° de setiembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 590/3.894 de fecha 25 de setiembre de 2017, por la cual se inhabilita a la firma BIMSA S.A., para prestar servicios portuarios en el Grupo "A la Mercadería" en las categorías: "Carga General", "Productos Congelados" y "Servicios Varios" en los Puertos de Montevideo, Colonia, Fray Bentos y Nueva Palmira, en el Grupo "Al Buque" en las categorías "Reparaciones Navales", "Cualesquiera Otros" y "Amarre y Desamarre" en los Puertos de Montevideo, Colonia, Fray Bentos y Nueva Palmira, y en el Grupo "Al Buque" en la categoría "Recolección de Residuos" en el Puerto de Montevideo, y por consiguiente su correspondiente anotación en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.

2°.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, para notificar al interesado y demás efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

10

Resolución 1.105/017

Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Raquel Rosa Salomón, al cargo de Sub Directora General de la Salud.

(5.705)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 27 de Octubre de 2017

VISTO: la renuncia presentada por la Doctora Raquel Rosa Salomón, al cargo de Sub Directora General de la Salud del Ministerio de Salud Pública;

RESULTANDO: que la Doctora Rosa fue designada en tal cargo por Resolución del Poder Ejecutivo N° 28/015, de 1° de marzo de 2015;

CONSIDERANDO: que es pertinente aceptar su renuncia en virtud de las razones esgrimidas y agradecer los importantes servicios prestados en la mencionada Secretaria de Estado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en los Artículos 60, Inciso 4° y 168 Numeral 9, de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**RESUELVE:**

1.- Acéptase la renuncia presentada por la **Doctora Raquel Rosa Salomón**, C.I. 1.250.184-4, C.C. AVB 6185, al cargo de Sub Directora General de la Salud del Ministerio de Salud Pública, a partir del 26 de octubre de 2017.

2.- Comuníquese, publíquese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE BASSO.

11

Resolución 1.106/017

Designase Sub Director General de la Salud del MSP, al Dr. Gilberto Ríos Ferreira.

(5.706)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 20 de Noviembre de 2017

VISTO: que se encuentra vacante el cargo de Sub Director General de la Salud del Ministerio de Salud Pública, el cual es necesario proveer;

CONSIDERANDO: que para ocupar dicho cargo se propone a la Doctor **GILBERTO RÍOS FERREIRA**, quien reúne las condiciones necesarias para el desempeño de las tareas inherentes al mismo;

ATENTO: a lo establecido en los Artículos 60º, Inciso 4º de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**RESUELVE:**

1º.- Designase Sub Director General de la Salud del Ministerio de Salud Pública, al **Doctor GILBERTO RÍOS FERREIRA**, (C.I. 2.718.617-2, C.C. BCC 5450).

2º.- Comuníquese, publíquese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE BASSO.

12

Resolución 1.112/017

Dispónese el cese de la Dra. Raquel Rosa como miembro suplente integrante del IRCCA en representación del MSP y designase a la Lic. Lourdes Galván en su lugar, manteniéndose en la titularidad a la Dra. Marlene Sica.

(5.704)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 27 de Noviembre 2017

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo (Interna Nº 61/017), de 24 de julio de 2017;

RESULTANDO: I) que por la misma se designó a la Dra. Raquel Rosa como miembro integrante de la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis, por el Ministerio de Salud Pública, en carácter de suplente, manteniendo a la Dra. Marlene Sica como titular;

II) que el Ministerio de Salud Pública decidió sustituir a la Dra.

Raquel Rosa como miembro integrante de la citada Junta Directiva, en carácter de suplente, nombrando en su lugar a la Lic. Lourdes Galván, manteniendo a la Dra. Marlene Sica como titular;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder de acuerdo con lo petitionado por el Ministerio de Salud Pública;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y lo establecido en los Artículos 20 y 21 de la Ley Nº 19.172, de 20 de diciembre de 2013 y en el Decreto Nº 120/014 de 6 de mayo de 2014;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**RESUELVE:**

1º.- Cese a la Dra. RAQUEL ROSA como miembro integrante de la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis, en representación del Ministerio de Salud Pública.

2º.- Agradézcanse los servicios prestados.

3º.- Designase como miembro integrante de la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis, en representación del Ministerio de Salud Pública, a la Lic. LOURDES GALVÁN, en carácter de suplente, manteniendo a la Dra. MARLENE SICA como titular.

4º.- Comuníquese. Pase al Área de Gestión Humana del Ministerio de Salud Pública a fin de notificar a las interesadas. Cumplido, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE BASSO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

13

Decreto 333/017

Establécese el régimen de aportación a la seguridad social, de los profesionales del básquetbol, en el marco de lo dispuesto por el art. 4º del Decreto 398/009.

(5.698*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017

VISTO: el régimen de aportación a la seguridad social de los profesionales del deporte, previsto por el decreto Nº 398/009 de 24 de agosto de 2009;

RESULTANDO: que para los profesionales del básquetbol comprendidos en dicha norma, por decretos Nº 77/013 de 1º de marzo de 2013, Nº 318/003 de 5 de agosto de 2013 y Nº 116/016 de 25 de abril de 2016, se reguló el pasaje de la aportación por fictos al pago de los aportes en base a la remuneración real;

CONSIDERANDO: que dados los significativos avances registrados en materia de inclusión social con derechos y obligaciones en el sector, y teniendo en cuenta la realidad de contratos a término que aún prevalecen, se requiere de mayor tiempo para el logro de los resultados pretendidos en el caso del colectivo a que refiere el Resultando de este decreto, tanto respecto de los deportistas profesionales nacionales como de los extranjeros, por lo que se habrá de estatuir un nuevo lapso de aportación diferencial para el completo ajuste de todos los sujetos pasivos al nuevo mecanismo de tributación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el numeral 4) del artículo 168 de la Constitución de la República y los artículos 147 y 154 de la Ley Nº 16.713 de 3 de setiembre de 1995;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Las contribuciones de seguridad social de los profesionales del básquetbol a que refiere el literal b) del artículo 4° del decreto N° 398/009 de 24 de agosto de 2009, podrán realizarse sobre un ficto de 60 (sesenta) Bases Fictas de Contribución mensuales a cuenta del monto total del contrato, por todos los meses de cargo correspondientes al plazo de dicho contrato excepto el último, mes por el cual la aportación deberá efectuarse sobre la diferencia entre el monto total del contrato y la suma de los referidos fictos correspondientes a todos los meses anteriores.

En los casos de profesionales del básquetbol que desarrollen su actividad en instituciones deportivas de la Segunda División, el ficto a que refiere el inciso anterior será de 35 (treinta y cinco) Bases Fictas de Contribución mensuales.

El régimen previsto en el presente decreto será de aplicación para los meses de cargo comprendidos desde setiembre de 2017 hasta agosto de 2019 inclusive, y alcanzará únicamente a los contratos cuyo inicio y finalización tengan lugar dentro de dicho lapso.

Los contratos temporales de profesionales del básquetbol comprendidos en el régimen establecido precedentemente serán aquellos con plazos menores o iguales a ocho meses.

Artículo 2°.- A partir del 1° de setiembre de 2019, la aportación de los profesionales del básquetbol se realizará, en todos los casos, de acuerdo a la remuneración real, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del decreto N° 398/009 de 24 de agosto de 2009.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ERNESTO MURRO; PABLO FERRERI.

14

Resolución 1.115/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa Novacore S.A. (5.709)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de Noviembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa Novacore S.A cuyo giro es citricultura a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a catorce (14) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas**

RESUELVE

1°.- AMPLÍASE por noventa (90) días o su saldo si este es menor el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a catorce (14) de sus trabajadores de la empresa **Novacore S.A.** que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

15

Resolución 1.116/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa FROSTEL S.A. (5.710)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de Noviembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **FROSTEL S.A.** cuyo ramo de actividad según Planilla de Control de Trabajo es "Fábrica de aceites, grasas y harinas" a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a seis (6) trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180; de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío de personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dichos trabajadores.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010.

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas**

RESUELVE

1°.- AMPLÍASE por treinta (30) días o su saldo si es menor, el plazo

del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a seis (6) trabajadores de la empresa **FROSTEL S.A.** que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

16

Resolución 1.117/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa GRANTECH S.A.

(5.712)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de Noviembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa GRANTECH S.A., cuyo giro es construcción, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a cinco (5) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1°.- AMPLÍASE por sesenta (60) días o su saldo si este es menor el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a cinco (5) trabajadores de la empresa GRANTECH S.A. que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

17

Resolución 1.118/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a una trabajadora de la institución deportiva Club Solís.

(5.713)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de Noviembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la institución deportiva **Club Solís**, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a una (1) trabajadora, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1°.- AMPLÍASE por sesenta (60) días o su saldo si este es menor el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a una (1) de sus trabajadoras de la institución deportiva **Club Solís**, que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

18
Resolución 1.119/017

Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa RALKAN S.A. (5.714)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 28 de Noviembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa RALKAN S.A., cuyo giro es industria de la construcción e instalaciones de la construcción, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a seis (6) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas**

RESUELVE

1°.- AMPLÍASE por noventa (90) días o su saldo si este es menor el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a seis (6) trabajadores de la empresa RALKAN S.A. que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE**

19

Resolución 1.120/017

Anúlase la Resolución del Directorio de OSE 158/017 relativa al recurso interpuesto por la empresa Eface S.A.

(5.708)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 30 de Noviembre de 2017

VISTO: los recursos de revocación y anulación interpuestos por la empresa Eface S.A., contra la Resolución del Directorio (R/D) de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) N° 158/17 de 8 de febrero de 2017;

RESULTANDO: I) que el acto administrativo impugnado, dispuso la adjudicación de la Licitación Pública Internacional N° 16.560 convocada para el "Suministro de 1.500 toneladas de Cloro Líquido para la Planta de Aguas Corrientes - Departamento de Canelones", a la empresa Habilis S.A.;

II) que la Comisión Asesora de Adjudicación de Licitaciones y la Asesoría Letrada de OSE en informes del 17 y 29 de marzo de 2017 respectivamente, sostuvieron la legitimidad de lo actuado;

III) que la empresa Habilis S.A. no evacuó la vista conferida respecto de los recursos interpuestos;

IV) que la recurrente -sin perjuicio de los informes de OSE- al evacuar la vista conferida el 30 de mayo de 2017 insistió en la existencia de incumplimientos al Pliego de Condiciones Particulares, no obstante lo cual se dictó la R/D N° 802/17 de 5 de julio de 2017, que desestimó el recurso de revocación y se franqueó el recurso de anulación para ante el Poder Ejecutivo;

V) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en informe del 28 de agosto de 2017, aboga por el rechazo del recurso de anulación;

CONSIDERANDO: I) que desde el punto de vista formal los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma;

II) que desde el punto de vista sustancial los agravios se centran en la ausencia de la vista previa prevista en el artículo 67 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF); y la violación de determinadas cláusulas del Pliego (numeral 1, 2 y 4 del literal I -Antecedentes del oferente-, numeral 1 y 4 del literal II -Identificación y antecedentes del fabricante- todos del artículo 9.1 a), lo cual generaría la afectación de los principios de concurrencia, igualdad de los oferentes, legalidad objetiva y buena administración;

III) que la Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República y la Fiscalía de Gobierno de 2° Turno aconsejan anular el acto de adjudicación dispuesto por R/D N° 158/17, por cuanto existen apartamientos de lo establecido en el Pliego respecto a que la adjudicataria no cumplió con el requisito de acreditar la experiencia como proveedor principal en por lo menos dos contratos en los últimos 10 años anteriores a la fecha de apertura de la licitación por valor mayor o igual a U\$S 1:500.000 (dólares estadounidenses un millón quinientos mil), finalizadas satisfactoriamente y de conformidad/cumplimiento del cliente -recepción- (numeral I, literal I del artículo 9.1 a del Pliego); no agregó la carta firmada por el fabricante autorizando a presentar la oferta (numeral 4 del literal 1 del artículo 9.1 a), y tampoco la declaración del fabricante del volumen de fabricación en las condiciones previstas en el Pliego (numeral 4 del literal II del artículo 9.1 a), ya que surge de la documentación agregada por Habilis S.A. que el cloro gas que ofrece es producido

por Olin Corporation quien no firmó ninguna carta, ni declaración como lo reclama el Pliego;

IV) que OSE debió requerir los medios probatorios necesarios para despejar toda duda ante la observación realizada por la recurrente respecto a la inexistencia de la contratación de noviembre de 2016, con la cual se pretendía cumplir el requisito previsto en el numeral 2, literal I del artículo 9.1 a) del Pliego;

V) que por tanto, y siguiendo los informes jurídicos recabados en el expediente administrativo, procede anular el acto recurrido;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en los artículos 317 de la Constitución de la República, 4 de la Ley Nº 15.869 de 22 de junio de 1987, y 142 y siguientes del Decreto Nº 500/991;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Anúlase la Resolución del Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado Nº 158/17 de 8 de febrero de 2017.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ENEIDA de LEÓN.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE 20

Resolución 2.842/017

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la funcionaria Obs. Part. Maribel Verónica Cerecetto Rossotti.

(5.659)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Julio de 2017

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por la Obst. Part. Maribel Verónica Cerecetto Rossotti;

Resultando: que pretende acumular la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "A"- Grado 07 - Técnico IV Obstetra Partera (Suplente) de la UE. 018 - Centro Departamental de Colonia a la del contrato asimilado al Escalafón "A"-Grado 07 Técnico IV Obstetra Partera de la UE. 083 - Red de Atención Primaria de Soriano;

Considerando: que la mencionada situación está comprendida en el artículo 279 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012;

Atento: a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. en ejercicio de las atribuciones delegadas Resuelve:

1º) Autorízase, a partir de la fecha de la toma de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos de la Obs. Part. MARIBEL VÉRONICA CERECETTO ROSSOTTI, entre el contrato asimilado al Escalafón "A"- Grado 07 - Técnico IV Obstetra Partera, 24 horas semanales de la UE. 083 - Red de Atención Primaria de Soriano y el contrato asimilado al Escalafón "A"-Grado 07- Técnico IV Obstetra Partera (Suplente), 24 horas semanales, de la UE. 018 - Centro Departamental de Colonia.

2º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para conocimiento y notificación de la interesada. Tomen nota los Departamentos de Personal de las Unidades Ejecutoras y el Departamento de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 2842/2017
Ref: 29/018/2/32/2017/0/0
SC/mh

T/RR LL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

21

Resolución 4.160/017

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Héctor Sebastián Dutra Flores como Especialista VII Informática, perteneciente al Hospital Centro Geriátrico "Dr. L. Piñeyro del Campo".

(5.672)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Setiembre de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por el funcionario contratado al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sr. Héctor Sebastián Dutra Flores;

Considerando: I) que el contrato del citado funcionario se financia con el cargo vacante de Especialista VII Informática, Escalafón "D" - Grado 03 - Programa 008 - Correlativo 5090, de la Unidad Ejecutora 063 - Hospital Centro Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo";

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E. (En ejercicio de las atribuciones delegadas) Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por el señor HÉCTOR SEBASTIÁN DUTRA FLORES, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Informática, (Escalafón "D" - Grado 03 - Programa 008 - Correlativo 5090 - C.I.: 4.648.891-1 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 063 - Hospital Centro Geriátrico "Dr. L. Piñeyro del Campo") a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 4160/17
Ref.: 29/063/2/56/2017
/ms.

T/RRLL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

22

Resolución 4.203/017

Dispónese la clausura de las actuaciones relativas a la denuncia formulada por la Sra. Silvia Janet Rodríguez Rodríguez ante la Comisión Técnica de Acoso Laboral.

(5.660)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Setiembre de 2017

Visto: la denuncia formulada por la Sra. Silvia Janet Rodríguez Rodríguez ante la Inspección General de Trabajo y Seguridad Social;

Resultando: I) que la Comisión Técnica de Acoso Laboral de ASSE en conocimiento de la denuncia inició la investigación tomando declaración a la denunciante, a la Sra. Elena Soba (denunciada) y como testigos al Sr. Horacio García y Mary Hernández.

II) que los hechos denunciados como constitutivos de acoso son: La situación generada por el cobro del Convenio con Sanidad Militar,

por el cual había sido increpada en forma conjunta por la Directora, Sub Directora, Adjunta y Contadora. Afirma haber terminado en la urgencia por este hecho. Por el mismo no se le aplicó sanción.

Las actuaciones surgidas ante el ingreso a la Oficina de Recaudación de un Chofer con el fin de colaborar con una compañera ante un problema personal;

La situación producida ante ingreso a la oficina de Recaudación de un funcionario del Sector Farmacia, ante un inconveniente con la computadora.

III) que de las declaraciones y la prueba documental surge que la Dirección del Centro Departamental de Flores, dictó una orden de servicio por la cual se comunica que a la Oficina de Recaudaciones no podía ingresar ninguna persona ajena a la misma, por nota del 18/12/2012, dicha medida se reitera el 1/3/2013 y se notifica a las funcionarias del Sector.

Considerando: I) que del análisis de los hechos no son susceptibles de ser calificados como constitutivos de una situación de Acoso Laboral ya que las observaciones realizadas a la denunciante responden al cumplimiento de normativa. Queda de manifiesto que los conflictos de trabajo denunciados han ocurrido ante la inobservancia de una orden de servicio o por desacuerdos en el cumplimiento de un Convenio, y de la existencia de un clima laboral tenso entre la Dirección y funcionarios que debiera ser atendido a fin de evitar la confusión de situaciones pasibles de ser resueltas en un clima laboral de respeto y buenas costumbres;

II) que por lo expuesto y las conclusiones a las que arribó la Comisión Técnica de Acoso Laboral, los hechos denunciados no configuran una situación de acoso laboral, por lo que previa notificación de la Sra. Silvia Rodríguez, corresponde la clausura y archivo de las actuaciones;

Atento: a lo antedicho y a lo establecido en el Acta No. 421 del Directorio de ASSE de fecha 28/12/2016.

**LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS DE ASSE
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
RESUELVE.**

1º) Dispónese la clausura de las actuaciones concernientes a la denuncia formulada por la Sra. Silvia Janet Rodríguez Rodríguez ante la Comisión Técnica de Acoso Laboral.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Flores para conocimiento y notificación de la denunciante.

3º) Tome conocimiento la Comisión Técnica de Acoso Laboral de la decisión adoptada.

Res: 4203/2017
No. 29/068/3/5633/2017
BS
T/RR LL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**23
Resolución 4.220/017**

Incorpórase previa anuencia de la Oficina Nacional del Servicio Civil al personal contratado por las Comisiones de Apoyo a las Unidades Ejecutoras del organismo y por Patronato del Psicópata.

(5.647)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Octubre de 2017

Visto: que la Administración de los Servicios de Salud del Estado está llevando a cabo los procesos de creación de cargos a fin de incorporar a los mismos las funciones desempeñadas por el personal contratado por las Comisiones de Apoyo a las Unidades Ejecutoras del organismo y por Patronato del Psicópata;

Resultando: I) que dichos procesos se realizan bajo las disposiciones de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Artículo 293 y de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, Artículo 717, con la sustitución dada por el Artículo 285 de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012;

II) que el cumplimiento de dichas normas supone la incorporación

al padrón presupuestal del personal asistencial y de apoyo que fuera contratado para desempeñarse en dependencias del Inciso con antelación al 31 de diciembre 2010, de acuerdo al cronograma definido por el Directorio del organismo;

Considerando: I) los contralores internos que se efectúan, respecto de cada colectivo que se pretende presupuestar;

II) que es interés de ASSE dar la mayor celeridad posible a dichos procesos, como asimismo dotarlos de las máximas garantías y óptima eficiencia, para lo cual se cree imprescindible contar con la intervención especializada de la Oficina Nacional de Servicio Civil;

Atento: a lo precedentemente expuesto, a los criterios acordados entre los representantes técnicos de la O.N.S.C y A.S.S.E, a lo informado por la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E y a lo dispuesto por el Artículo 5º, Literal E, de la Ley N° 18.161;

**El Directorio de A.S.S.E
RESUELVE:**

1º) Remitir estas actuaciones a la Oficina Nacional del Servicio Civil, a fin de obtener su anuencia, previo a efectuar las incorporaciones del personal contratado por las Comisiones de Apoyo a las Unidades Ejecutoras del organismo y por Patronato del Psicópata, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa;

2º) Cometer a la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E, la implementación del procedimiento, a tales efectos;

3º) Comuníquese.

Res: 4220/2017
Ref: 29/068/3/7239/2017
SC/ar

Dra. Susana Muñoz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardue, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

ANEXO DE LA RES. 4220/2017			
UE	CI	NOMBRE COMPLETO	"FECHA DE INGRESO"
2	13790949	GERMAN MANRIQUE, LEZAMA SIERRA	01/11/1996
2	18632447	ANA GABRIELA, CABRERA MARTINEZ	01/01/2003
4	17449459	MARIA GISELLE, ETTLIN GUAZZO	14/03/2006
5	13835846	BEATRIZ LEONOR, GELABERT VIÑA	01/06/1998
5	16482496	PABLO GERMAN, RIOS SARRO	16/06/1993
5	19640487	FERNANDO JAVIER, RAMOS SABELLI	17/11/2007
5	25078474	LAURA INES, MOURO GIUDICE	27/02/2007
5	33448617	MARIA DEL PILAR, VARELA VIÑUELA	01/07/1999
5	41290634	ANALIA, RIOS RODRIGUEZ	01/04/2008
6	11212117	GABRIELA ELIZABETH, CAMPEAS CAMPEAS	21/04/2012
6	14013091	PATRICIA ELENA, LARRE BORGES GARCIA	01/12/1999
6	14229218	ADRIANA, BOURDILLON SANCHEZ	01/01/1995
6	15676715	GUILLERMO ARNAUD, GARRA MADRID	01/08/1994
6	16250235	ALICIA, PUÑAL VARELA	02/01/2009
6	17273911	LAURA GABRIELA, DE JOAQUIN DENIS	17/12/2005
6	17333698	ADRIANA, VAGNONI SILVA	07/11/2006
6	34924951	MARIA DEL CARMEN, CURBELO ALONSO	01/01/2006
6	41736759	ROBERTO CARLOS, ROBAINA FONTAO	21/04/2012
12	18546187	GLADYS MARIELA, TEJERA BOZ	20/08/2010
12	25313864	GABRIELA, LUZARDO DIAZ	01/08/2008
15	25970210	SERGIO DANIEL, TAMBUCHO CHAGAS	21/06/2010
18	33371202	ALFREDO ARTURO, MAINO JOURDAN	08/11/2011

20	36280826	SILVANA RAQUEL, GIMENEZ CALVETE	21/01/2010
21	11824574	BERCH GERARDO, HAGOBIAN KARAMANOKIAN	01/09/2011
21	27097547	ARIEL GUSTAVO, FRAGA CABRERA	01/09/2011
24	27852814	MARIANELA, PASTORE PEREYRA	01/11/2008
25	19501744	SOLEDAD, BROVIA CARDOZO	28/02/2014
25	35841465	MARY LILIAN, ANTUNEZ ARAUJO	12/01/2011
29	42709101	RUBI ADRIANA, MIRANDA SCOTT	21/10/2010
31	37761392	MILTON ESTEBAN, RIOS FERREIRA	13/02/2015
41	40085880	KATIUSHKA KARINA, VILLALBA FACCHIN	21/06/2010
68	28583890	MARIA ISABEL, BRACESCO HERNANDEZ	22/10/2010
68	29007627	ANABELLA, REBORI GILENE	01/09/2010
76	13594593	GERARDO, PEREZ MENDEZ	21/06/2014
76	19084148	LAURA CARMEN, FAJARDO LEGNANI	17/09/2010
76	30547474	SUSANA BEATRIZ, GONZALEZ RODRIGUEZ	16/09/2010
76	33500427	MARIA MARISA, PINATO AGUERRE	15/12/2009
76	36662086	RODRIGO, MENONI ARBIZA	27/12/2013
76	38745600	GRACIELA BELEM, RIANI DIAZ	20/03/2015
86	14469628	LUIS ALBERTO, ABALOS SASSANO	01/08/2000
86	14755045	MILKA JULIA, PEREYRA SILVA	15/04/2010
86	14841515	CLEDIA MONICA, MELGAR RODRIGUEZ	22/07/2003
86	16176170	JORGE RICHARD, ABALOSSASSANO	01/10/2008
86	17259282	AMNERYS CICELEY, VILLAFAN GONZALEZ	23/12/2010
86	17295777	JUAN ANTONIO, PARADA ZANELLI	01/08/2000
86	17551634	MARIA ALEJANDRA, CARVALLO MELO	10/12/2010
86	18048743	MARIO ENRIQUE, DONDAN GONZALEZ	15/04/2010
86	19604011	ADRIANA GABRIELA, GRAJALES DE MELLO	15/04/2010
86	26707060	ALEJANDRA VALERIA, ORIBE OCAMPO	10/12/2010
86	27067435	NESTOR ENRIQUE, BERAZATEGUI CRAIGDALLIE	01/08/2000
86	28218564	LOANA MARIEL, CABRERA ALVAREZ	01/06/2010
86	30743648	ANA LUISA, ALVAREZ MENDEZ	16/04/2010
86	30860597	RAQUEL, YEGONITZ SILVA	20/03/2010
86	30904616	GABRIELA RAQUEL, CARBAJAL MENOTTI	09/05/2007
86	34761838	MARIA VERONICA, DOS SANTOS CUÑA	15/08/2012
86	35782061	JOSE MARIA, BARBOZA PERERA	02/01/2009
86	35859896	URBANOALCIDES, SILVERA RIVERO	01/08/2000
86	36307640	MONICA BEATRIZ, PAGANI BAUZIL	15/08/2006
86	36318556	CARLOS ADAN, SARAVIA IBAÑEZ	04/05/2010
86	36399156	RICHARD MARIO, VIDELA FIERRO	10/08/2010
86	36405650	HECTOR JAVIER, GONZALEZ GONZALEZ	19/08/2010
86	36535479	HECTOR ADRIAN, JAUREGUI MENDILES	04/05/2010
86	37388235	CARLOS MARCELO, DE VECCHI DA SILVA	18/02/2010
86	39494236	MARIA TERESA, CORDOBA RIVERO	15/04/2010
86	42008830	JOHNNY, DA SILVA RODRIGUEZ	18/06/2010
86	43750189	LAURA RAQUEL, MELGAR RODRIGUEZ	01/05/2004
102	11703174	RINALDO, MARCHESE D'ANGELO	21/12/2009
102	45279939	NATALIA JAQUELINE, GRAÑA BONINO	08/03/2007

24**Resolución 4.226/017**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Marina Virginia Ibarra Ibargaray como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Dr. Gustavo Saint Bois".

(5.661)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Setiembre de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Marina Virginia Ibarra Ibargaray, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria MARINA VIRGINIA IBARRA IBARGARAY - C.I.: 1.701.932-7, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Dr. Gustavo Saint Bois", (Unidad Ejecutora 012 - Programa 006 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1655), a partir del 21 de setiembre de 2017.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 4226/17

Ref: 29/012/2/138/2017

/ms.

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

25**Resolución 4.331/017**

Autorízase la baja del complemento por las funciones que cumplan en el Área de Tomógrafo del Centro de Imagenología, a las personas que se especifican.

(5.648)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Octubre de 2017

Visto: el convenio de complementación de servicios, suscrito entre A.S.S.E. y COMETT - IAMPP con fecha 28/11/2016, de donde esta última se obliga a disponer y gestionar los recursos humanos necesarios para la utilización del Tomógrafo, tanto en estudios coordinados como guardias retén de urgencias las 24 horas de los 365 días del año.

Resultando: I) que ha dejado de ser necesario contar con funcionarios que cumplan funciones especializadas en el Área del Tomógrafo en el Servicio de Imagenología del Centro Departamental de Lavalleja;

II) que por Resolución 1404/2013 se autorizó el pago de compensación por funciones en el Área de Tomógrafo del Centro de Imagenología del referido Hospital, a las funcionarias Téc. Radióloga Sra. Cristina Nappa y la Sra. Laura Gileni;

III) que las referidas funcionarias han dejado de cumplir las funciones que origina la compensación en el salario;

Considerando: que en tal sentido corresponde dar de baja

al renglón de complemento de Imagenología que perciben las mencionadas funcionarias;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07;

**El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:**

1º) Autorízase la baja del complemento correspondiente por las funciones que cumplieran en el Área de Tomógrafo del Centro de Imagenología del Centro Departamental de Lavalleja, a las funcionarias Téc. Radióloga Sra. Cristina Nappa, C.I. 2.532.913-4 y la Sra. Laura Gileni C.I. 2.777.237-9.

3º) Comuníquese a la U.E. 022 y al Departamento de Sueldos de A.S.S.E. Pase a sus efectos a la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes.

Nota 022/82/2017

Res.: 4331/17

/fv

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardu, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

26

Resolución 4.398/017

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la funcionaria Lic. Valeria Silva Osielski.

(5.662)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de setiembre de 2017.

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por la Lic. Valeria Silva Osielski;

Resultando: que pretende acumular la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III - Lic. en Enfermería (suplente) a la de su cargo del Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III - Lic. en Enfermería, ambos pertenecientes a la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que la mencionada situación está comprendida en el artículo 107 del Decreto-Ley N° 14.985 de 27 de diciembre de 1979 y del artículo 2 del Decreto-Ley N° 459/983 de 6 de diciembre de 1983;

Atento: a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Autorízase, a partir de la fecha de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos de la Lic. VALERIA SILVA OSIELSKI, entre el cargo del Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III - Lic. en Enfermería, 36 horas semanales y el contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III - Lic. en Enfermería (suplente), 36 horas semanales, ambos pertenecientes a la U.E. 052 - Centro Aux. Río Branco.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la interesada. Tomen nota el Departamento de Personal perteneciente a la unidad ejecutora y el Dpto. de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese.

Res.: 4398/17

Ref.: 29/052/5/16/2017

Téc. SC / mp

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

27

Resolución 4.399/017

Modifícase la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE N° 1924 por lo que se establece.

(5.663)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Setiembre de 2017

Visto: la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. N° 3663/17 de 23 de agosto de 2017;

Resultando: I) que la mencionada resolución adolece de error en el numeral 1 donde dice "...Ayudante - Escalafón "G" - Grado 1 - Dpto. de Inmudiología - Facultad de Medicina - U.DE.LA.R., 20 horas semanales." debiendo decir "...Ayudante - Escalafón "G"- Grado 1 - Dpto. de Inmunobiología - Facultad de Medicina - U.DE.LA.R., 20 horas semanales.";

II) que por lo expuesto corresponde modificar la Resolución anteriormente mencionada;

Atento: a lo precedentemente expuesto;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Sustitúyase el numeral 1º de la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. N° 1924 de fecha 23 de agosto de 2017 por el siguiente:

"a) Sra. STEPHANIE GONZÁLEZ BARCELÓ por los siguientes cargos:

* Ayudante - Escalafón "G" - Grado 1 - Dpto. de Inmunobiología - Facultad de Medicina - U.DE.LA.R., 20 horas semanales.

* Técnico III Practicante Interno - Escalafón B - Grado 07 - U.E. 68 - A.S.S.E. cumpliendo funciones en la U.E. 002 - R.A.P. - Metropolitana, 44 horas semanales..."

2º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para conocimiento y notificación de la interesada. Tome nota el Dpto. de Personal de la Dirección Administrativa y Dpto. de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Res.: 4399/17

Ref.: 29/068/3/7152/2017

Téc. SC / mp

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

28

Resolución 4.453/017

Incorpórase al padrón presupuestal de las Unidad Ejecutora de ASSE, a la funcionaria Sra. Ana Lucía Medeiros Vilches, en el cargo que se indica.

(5.664)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Octubre de 2017

Visto: la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 009 - Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología, formulada por la Sra. Ana Lucía Medeiros Vilches, la cual revista presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 002 - Red de Atención Primaria del Área Metropolitana, con un cargo de Especialista VII Servicio Asistenciales. (Escalafón "D"- Grado 3 - Correlativo 9195).

Resultando: I) que la Dirección de la UE 002 - Red de Atención Primaria del Área Metropolitana entiende oportuno acceder al pase a cumplir funciones siempre y cuando reciba una unidad o vacante a cambio;

II) que la UE 009 - Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología ofrece ceder el cargo vacante (correlativo Nº 5925).

Considerando: que la Dirección de la Región Sur y la Dirección de Unidades Especializadas entiende pertinente proceder a la Redistribución Interna.

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 009 - Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología, el cargo de Especialista VII Servicio Asistenciales. (Escala "D" - Grado 3 - correlativo Nº 9195), Presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 002 - Red de Atención Primaria del Área Metropolitana, a la Sra. Ana Lucia Medeiros Vilches;

2º) Asignase a la Sra. Ana Lucia Medeiros Vilches, el correlativo 5791 en el cargo de Especialista VII Servicio Asistenciales (Escala "D" - Grado 3), en la Unidad Ejecutora 009 - Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología;

3º) Suprimase el cargo de Especialista VII Servicio Asistenciales (Escala "D" - Grado 3, correlativo Nº 5925, de la Unidad Ejecutora 009 - Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología;

4º) Crease en la Unidad Ejecutora 002 - Red de Atención Primaria del Área Metropolitana, el cargo de Especialista VII Servicio Asistenciales. (Escala "D" - Grado 3 correlativo Nº 10223);

5º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación de la interesada. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 009 - Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología.

Res: 4453/2017
Ref. 29/002/2/229/2017
SC / ar.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

29

Resolución 4.454/017

Promuévase para ocupar el cargo del Escalafón D Especializado a la Sra. Aurora Josefina Márquez Lorenzo en el Centro Departamental de Canelones.

(5.673)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Octubre de 2017

Visto: que es necesario proveer las vacantes del Escalafón D Especializado, de la Unidad Ejecutora 016 - Centro Departamental de Canelones correspondientes al ejercicio 2013.

Resultando: que para la promoción de constituyó el Tribunal de Promociones con la finalidad de estudiar la situación de los funcionarios en condiciones de ascender

Considerando: que de acuerdo a lo preceptuado por el Art 2o. del Decreto No. 302/996 del 31 de julio de 1996, las promociones deberán tener vigencia a partir del 30/11/2016

Atento: a lo expuesto y a la resolución de Directorio de ASSE No. 5674/2014 de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de ASSE
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
RESUELVE.**

1º) Promuévase para ocupar cargos pertenecientes al Escalafón D Especializado, de la Unidad Ejecutora 016- Centro Departamental de Canelones correspondientes al ejercicio 2013: Un cargo de Especialista

V Servicios Asistenciales, correlativo 3640, Gdo.5, esc. D, a la señora Aurora Josefina Márquez Lorenzo.

2º) Establécese que la presente promoción tiene vigencia a partir del 30 de noviembre de 2016

3º) Notifíquese. Tomen conocimiento a los Departamentos de Sueldos de ASSE y de Promociones de RRHH de ASSE

Ref: 29/068/3/7560/2017
Res No. 4454/2017

T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

30

Resolución 4.668/017

Deniécese la petición formulada por el Sr. Walter Carballo, relativo a la colocación de implante de endoprótesis endovascular.

(5.674)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 23 de Octubre de 2017

Visto: que tratan las presentes actuaciones de la petición formulada por el Sr. Walter Carballo, amparado en los artículos 30 y 318 de la Constitución de la República;

Resultando: I) que el Sr. Carballo refiere ser un paciente del sistema público de salud, Hospital Maciel y solicita se le proporcione en forma urgente los materiales para la cirugía endovascular de aneurismas; para lo cual requiere endoprótesis, coils, stents y otros materiales requeridos por el médico cirujano oportunamente;

II) que de acuerdo a la nota que adjunta del cirujano cardiovascular consultado, tiene indicado tratamiento quirúrgico colocación de endoprótesis aorta biliar, en lugar de la cirugía abierta convencional por tener menos riesgo;

III) que alega que tiene bajos ingresos y es carente de recursos para adquirir materiales que necesita, por lo que se ampara en el Artículo 44 de la Constitución de la República para que se le brinde asistencia.

Considerando: I) que el procedimiento de colocación de implante de endoprótesis endovascular no se encuentra incluido en el Plan Integral de Atención en Salud (PIAS) de acuerdo a las prestaciones obligatorias definidas por el Ministerio de Salud Pública;

II) que este tipo de procedimiento tampoco es financiado por otra institución de salud de nuestro país;

III) que por lo expuesto, corresponde denegar lo peticionado por el Sr. Walter Carballo;

Atento: a lo expuesto, y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

**El Gerente General de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Denegar lo peticionado por el Sr. Walter Carballo.

2º) Notifíquese al peticionante. Cumplido, vuelva a la Asesoría Legal del Directorio de A.S.S.E..

Ref.: 1268/2017
Res.: 4668/2017
gdm
Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

31
Resolución 4.673/017

Autorízase el acceso a la información pública solicitada por el Sr. Martín Viggiano.

(5.649)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 2 de Octubre de 2017

Visto: que tratan las presentes actuaciones de la solicitud de información pública al amparo de la Ley N° 18.381 presentada por el Sr. Martín Viggiano.

Resultando: I) que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley N° 18.381 del 17/10/2008;

II) que la información solicitada no ingresa dentro de las excepciones definidas como información de carácter reservado o confidencial por los Artículos 9 y 10 de la citada Ley;

Considerando: que se estima pertinente autorizar el acceso a la información pública solicitada.

Atento: a lo expuesto y a la resolución de Directorio de ASSE N° 1404/16 de fecha 16/03/16.

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de A.S.S.E. en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase el acceso a la información pública solicitada por el Sr. Martín Viggiano.

2º) Pase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para notificación y demás efectos.

Res.: 4673/17

jb

Dr. Nicolás Brener, Director, Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, A.S.S.E.

32
Resolución 4.883/017

Aplíquense a las funcionarias Sra. María Grisel Basignani y Sra. Rosana Díaz Echeverría pertenecientes al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial la sanción que se especifica.

(5.665)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Noviembre de 2017

Visto: que por Resolución Interna N° 11/2017 dictada por la Dirección del Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial (CEREMOS) con fecha 24/01/17, se dispuso Sumario Administrativo a las funcionarias Sra. Rosana Díaz y Sra. Grisel Basignani, incorporando las actuaciones cumplidas en vía de investigación;

Resultando: I) que el procedimiento sumarial fue dispuesto como resultado de la investigación administrativa relacionada con el faltante de \$ 10.000 en el Sector de Recaudaciones, detectado en oportunidad de efectuar el depósito de dinero y entrega de la correspondiente documentación, según denuncia presentada por el Gerente Financiero con fecha 07/10/2015 a la Dirección del Centro;

II) que de acuerdo a lo narrado por los funcionarios que se desempeñan en la Oficina de Personal, cuando se procedió a efectuar el cobro de pensiones familiares que se depositan en la Oficina del Correo a pacientes internados en la institución, cobro realizado por la Encargada de la Oficina de Recaudaciones Sra. Brasignani, para emitir la documentación correspondiente, la funcionaria del Servicio Sra.

Díaz, procede a depositar en la Oficina de Pagos el dinero y al realizar el conteo allí se detecta el faltante equivalente a \$ 10.000;

III) que fueron agotados todos los medios a fin de detectar la causa de dicho faltante, sin obtener un resultado esclarecedor, el mismo es reintegrado por ambas funcionarias con fondos personales;

IV) que instruido el procedimiento sumarial, se realiza el control formal y sustancial, se elaboran las conclusiones previstas en el artículo 204 del Procedimiento Administrativo y Disciplinario de A.S.S.E. por parte de la sumariante;

Considerando: I) que la Dirección de CEREMOS otorgó vista de las actuaciones a las involucradas con fecha 11/07/2017, notificándose las sumariadas a fs. 136 e interponiendo recursos administrativos contra dicha resolución;

II) que a fs. 137 se adjunta copia fiel del escrito recursivo, ya que el original se desglosó formándose pieza por separado para su tramitación conforme se informa a fs. 142;

III) que durante la instrucción sumarial quedó comprobado que las funcionarias Sra. Rosana Díaz y Sra. María Grisel Basignani son responsables de la comisión de falta calificada leve (fs. 129 y 132) atento a las circunstancias atenuantes referidas en los respectivos informes;

IV) que las involucradas no ejercieron el debido cuidado del dinero de los pacientes internados, no manteniendo una conducta y orden adecuado durante el desempeño de las funciones a su cargo, violando así el deber de diligencia que debe cumplir todo funcionario público;

V) que teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes de conducta señaladas y los guarismos establecidos en los artículos 205 y 215 del Procedimiento Administrativo y Disciplinario de A.S.S.E., corresponde aplicar a las funcionarias Sra. María Grisel Basignani y Sra. Rosana Díaz una sanción consistente en la suspensión en el empleo por el término de 3 (tres) días con retención total de haberes;

Atento: a lo antedicho, a los artículos 205 y 215 del Procedimiento Administrativo y Disciplinario aprobado por Resolución N° 5500/2015 de fecha 23/12/15, al artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07 y a lo informado por el Secretario Letrado del Directorio de A.S.S.E.;

El Directorio de A.S.S.E.

Resuelve:

1º) Aplíquese a la Sra. María Grisel Basignani Administrativo IV Administrativo (Presupuestado Titular, Programa 8, Escalafón C, Grado 2, Correlativo 5655, C.I. 3.200.232-7) y la Sra. Rosana Díaz Echeverría Auxiliar IV Servicio (Presupuestado, Programa 8, Escalafón F, Grado 2, Correlativo 16747, C.I. 3.239.229-5) pertenecientes al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial una sanción consistente en la suspensión con retención total de haberes por el término de 3 (tres) días.

2º) Comuníquese a la U.E. 103 quien deberá notificar a las involucradas, al Departamento de Sueldos y a Patronato del Psicópata. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes. Cumplido, vuelva a sus efectos a la División Investigaciones y Sumarios de A.S.S.E.

Ref.: 681/2016

Res.: 4883/2017

/mcm

Dra. Susana Muñoz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardue, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

33
Resolución 4.940/017

Redistribúyese internamente al padrón presupuestal del Centro Departamental de Artigas, un cargo de Técnico III Licenciado Enfermería, ocupado por el funcionario Sr. Pablo German De Los Santos Couto.

(5.650)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Octubre de 2017

Visto: que se hace necesario regularizar la situación del funcionario

Sr. Pablo German De Los Santos Couto, perteneciente a la Unidad Ejecutora 078 - Centro Nacional de Información y Referencia de la Red Drogas " Portal Amarillo";

Considerando: que por razones de reordenamiento administrativo se estima pertinente incorporar a la Unidad Ejecutora 015 - Centro Departamental de Artigas, donde efectivamente cumple tareas;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Redistribúyase internamente al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 015 - Centro Departamental de Artigas, un cargo de Técnico III Licenciado Enfermería. (Unidad Ejecutora 078 - Centro Nacional de Información y Referencia de la Red Drogas " Portal Amarillo", Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 1060), ocupado por el funcionario Sr. Pablo German De Los Santos Couto;

2) Asignase a el Sr. Pablo German De Los Santos Couto, el correlativo Nº 1317 en el cargo de Técnico III Licenciado en Enfermería, Escalafón "A" - Grado 8, en la Unidad Ejecutora 015 - Centro Departamental de Artigas;

3) Comuníquese a las unidades involucradas para su conocimiento y notificación del interesado, Cumplido archívese en la Unidad Ejecutora 015 - Centro Departamental de Artigas;

Res.: 4940/2017
Ref.: 29/078/2/10/2017
SC. / ar
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**34
Resolución 5.016/017**

Autorízase la contratación de la Sra. Silvia Gabriela Giliberti Macedonio, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Leticia Castro Panighin perteneciente al Centro Departamental de Canelones.

(5.676)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Departamental de Canelones respecto a la suplencia de la Sra. Leticia Castro Panighin C.I. 4.396.856-4, como Licenciada en Enfermería, quién presenta renuncia a su cargo presupuestal;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función;

II) que cuenta con llamado vigente, pero ninguno de los inscriptos acepta cubrir la acefalía;

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Departamental de Canelones a contratar como suplente por vía de excepción, a la Sra. Silvia Gabriela Giliberti Macedonio C.I. 4.506.953-4 por el período del 16/10/2017 al 15/11/2017 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Autorízase la contratación de la Sra. Silvia Gabriela Giliberti Macedonio C.I. 4.506.953-4 por el período del 16/10/2017 al 15/11/2017 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir a la Sra. Leticia Castro Panighin C.I. 4.396.856-4

2º) Comuníquese a la Dirección del Centro Departamental de Canelones a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 5016/2017
Ref.: 29/016/2/170/2017
SC. / lp
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**35
Resolución 5.054/017**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Matilde Graciela González Gordienko como Especialista V Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Paysandú.

(5.666)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Noviembre de 2017

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Matilde Graciela González Gordienko, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora MATILDE GRACIELA GONZÁLEZ GORDIENKO - C.I.: 3.675.576-4, como Especialista V Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental Paysandú (Unidad Ejecutora 024 - Programa 007 - Escalafón "D" - Grado 05 - Correlativo 5570), a partir del 03 de enero de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 5054/17
Ref.: 29/024/2/242/2017
/ ms.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**36
Resolución 5.055/017**

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Federico de Castro Arrarte como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(5.667)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Noviembre de 2017

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor Federico De Castro Arrarte, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Señor FEDERICO DE CASTRO ARRARTE - C.I.: 3.545.247-0, como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental Rocha (Unidad Ejecutora 027 - Programa 007 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 880), a partir del 23 de febrero de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 5055/17

Ref.: 29/027/2/98/2017

/ ms.

T/RR LL Sandra Caquiás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

37

Resolución 5.056/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Alba Luz Mathon Novis como Técnico III Médico, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

(5.668)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Noviembre de 2017

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Alba Luz Mathon Novis, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora ALBA LUZ MATHON NOVIS - C.I.: 3.236.062-4, como Técnico III Médico, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial (Unidad Ejecutora 103 - Programa 008 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1780), a partir del 03 de enero de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 5056/17

Ref.: 29/103/2/124/2017

/ ms.

T/RR LL Sandra Caquiás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

38

Resolución 5.057/017

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Otilio Mario Núñez Rissotto como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

(5.669)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Noviembre de 2017

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios

jubilatorios por el funcionario señor Otilio Mario Núñez Rissotto, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Señor OTILIO MARIO NÚÑEZ RISSOTTO - C.I.: 3.389.435-7, como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial (Unidad Ejecutora 103 - Programa 008 - Escalafón "D" - Grado 04 - Correlativo 8280), a partir del 1º de enero de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 5057/17

Ref.: 29/103/2/127/2017

/ ms.

T/RR LL Sandra Caquiás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

39

Resolución 5.060/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Lucía Tortarolo Orrego como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP Metropolitana.

(5.678)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Noviembre de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Lucía Tortarolo Orrego, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria LUCÍA TORTAROLO ORREGO - C.I.: 4.281.689-7, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente al R.A.P. - Área Metropolitana (Unidad Ejecutora 002 - Programa 006 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 9049), a partir del 22 de diciembre de 2017.

2) Comuníquese. Notifíquese. Pase a la División de Desarrollo de Personal - Historia Laboral y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 5060/17

Ref: 29/002/2/471/2017

/ms.

T/RRLL Sandra Caquiás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

40
Resolución 5.072/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Victoria Altieri Cuestas como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Soriano.

(5.651)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Noviembre de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Victoria Altieri Cuestas, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria VICTORIA ALTIERI CUESTAS - C.I.: 2.711.470-3, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente al Centro Departamental Soriano (Unidad Ejecutora 030 - Programa 007 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1110), a partir de la fecha de la presente resolución.

2) Comuníquese. Notifíquese. Pase a la División de Desarrollo de Personal - Historia Laboral y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 5072/17
Ref: 29/030/2/204/2017
/ ms.

T/RR LL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

41
Resolución 5.073/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Rossana Paola Krajevski Balisky como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP de Colonia.

(5.652)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Noviembre de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Rossana Paola Krajevski Balisky, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria ROSSANA PAOLA KRAJEVSKI BALISKY - C.I.: 3.738.620-9, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Colonia (Unidad Ejecutora 048 - Programa 007 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 2309), a partir de la fecha de la presente resolución.

2) Comuníquese. Notifíquese. Pase a la División de Desarrollo de Personal - Historia Laboral y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 5073/17
Ref: 29/048/2/131/2017
/ ms.
T/RR LL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

42
Resolución 5.077/017

Autorízase la contratación del Dr. Julio César Trindade, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Fabián Pablo Goldman perteneciente al SAME.

(5.683)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Sistema de Asistencia Médica de Emergencia (SAME), respecto a la suplencia del Dr. Fabián Pablo Goldman Tedesco C.I. 1.619.302-7 como Médico, quien presenta renuncia a su cargo presupuestal;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que cuenta con llamado de suplentes en proceso.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del del Sistema de Asistencia Médica de Emergencia a contratar al Dr. Julio César Trindade C.I. 3.900.186-9, como suplente por vía de excepción, por el periodo del 13/11/2017 al 10/02/2018 no pudiendo cumplir funciones en periodos superpuestos.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)

Resuelve:

1º) Autorízase la contratación del Dr. Julio César Trindade C.I. 3.900.186-9 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 13/11/2017 al 10/02/2018 para cubrir al Dr. Fabián Pablo Goldman Tedesco C.I. 1.619.302-7

2º) Comuníquese al Sistema de Asistencia Médica de Emergencia para conocimiento y a fin de notificar al interesado y al Departamento de Liquidación de Sueldos de RRHH de ASSE. Tome nota Región Sur.

Res: 5077/2017
Ref.: 29/105/3/233/2017
SC./lp
T/RR LL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

43
Resolución 5.078/017

Autorízase la contratación del Dr. Francisco Nicolás Tommasino Amendola, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Sebastián Diego Romero Castro perteneciente al SAME.

(5.684)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Sistema de

Asistencia Médica de Emergencia (SAME), respecto a la suplencia del Dr. Sebastián Diego Romero Castro C.I. 2.618.167-6 como Médico, quién presenta renuncia a su cargo presupuestal;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que cuenta con llamado de suplentes en proceso.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del del Sistema de Asistencia Médica de Emergencia a contratar al Dr. Francisco Nicolás Tommasino Amendola C.I. 3.716.178-2, como suplente por vía de excepción, por el período del 13/11/2017 al 10/02/2018 no pudiendo cumplir funciones en períodos superpuestos.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1º) Autorízase la contratación del Dr. Francisco Nicolás Tommasino Amendola C.I. 3.716.178-2 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 13/11/2017 al 10/02/2018 para cubrir al Dr. Sebastián Diego Romero Castro C.I. 2.618.167-6

2º) Comuníquese al Sistema de Asistencia Médica de Emergencia para conocimiento y a fin de notificar al interesado y al Departamento de Liquidación de Sueldos de RRHH de ASSE. Tome nota Región Sur.

Res: 5078/2017

Ref.: 29/105/3/231/2017

SC./lp

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

44

Resolución 5.096/017

Autorízase la contratación de la Dra. Nury Natalia Guillemín Coello, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. María Ximena Gil Carbone perteneciente al Centro Departamental de Paysandú.

(5.653)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por el Centro Departamental de Paysandú respecto a la suplencia de la Dra. María Ximena Gil Carbone, con C.I. 2.902.054-0 como Técnico III Médico quien se encuentra con Medio Horario Por Lactancia.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que no se cuenta con disponibilidad horaria por parte de los inscriptos y de que se convoca a la suplente que ha computado los ciento ochenta días de labor.

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de Paysandú a contratar como suplente por vía de excepción, a la Dra. Nury Natalia Guillemín Coello, con C.I. 2.978.361-3 por el período comprendido entre el 15/11/17 al 14/12/17, quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1º) Autorízase la contratación de la Dra. Nury Natalia Guillemín Coello, con C.I. 2.978.361-3 por el período del 15/11/17 al 14/12/17 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes

aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir a la Dra. María Ximena Gil Carbone, con C.I. 2.902.054-0.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Paysandú U.E. 024 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota la Región Oeste.

Res: 5096/2017

Ref.: 29/024/2/255/2017

SC. /jl

T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

45

Resolución 5.101/017

Autorízase la contratación de la Sra. Caren Valeria Perez, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Sr. Sergio Mauricio Piñeyro perteneciente al Centro Departamental de Florida.

(5.654)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por el Centro Departamental de Florida respecto a la suplencia del Sr. Sergio Mauricio Piñeyro, con C.I. 2.972.469-7 como Auxiliar De Enfermería quien Renuncia a su cargo.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que no se cuenta con disponibilidad de los suplentes inscriptos en el listado del Departamento de Enfermería para la realización de dicha guardia en el período solicitado.

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de Florida a contratar como suplente por vía de excepción, a la Sra. Caren Valeria Perez, con C.I. 4.281.665-9 por el período comprendido entre el 01/10/17 al 30/10/17, quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1º) Autorízase la contratación de la Sra. Caren Valeria Perez, con C.I. 4.281.665-9 por el período del 01/10/17 al 30/10/17 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir al Sr. Sergio Mauricio Piñeyro, con C.I. 2.972.469-7.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Florida U.E. 021 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota la Región Oeste.

Res: 5101/2017

Ref.: 29/021/2/158/2017

SC. /jl

T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

seguinos en



impo.com.uy

46
Resolución 5.105/017

Autorízase la contratación de la Dra. Cecilia María Clement Stanham, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. Silvia Beatriz García Betancor, perteneciente al Centro Departamental de Flores.

(5.655)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por el Centro Departamental de Flores respecto a la suplencia de la Dra. Silvia Beatriz García Betancor, con C.I. 3.666.918-1 como Médico Anatomopatólogo quien hará uso de su Licencia Ordinaria;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función;

II) que no se cuenta con Llamado vigente para esta especialidad;

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de Flores a contratar como suplente por vía de excepción, a la Dra. Cecilia María Clement Stanham, con C.I. 3.559.904-6 por el período comprendido entre el 18/09/2017 al 13/10/2017, quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)

Resuelve:

1º) Autorízase la contratación de la Dra. Cecilia María Clement Stanham C.I. 3.559.904-6 por el período del 18/09/2017 al 13/10/2017, como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir al Dra. Silvia Beatriz García Betancor, con C.I. 3.666.918-1.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Flores U.E. 020 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota la Región Oeste.

Res: 5105/2017

Ref.: 29/020/3/95/2017

SC. /jl

T/RRLL Sandra Caquiás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

47
Resolución 5.109/017

Autorízase la contratación del Dr. Federico Martín Arismendi Alarcón, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Marcos Ernesto Lasso perteneciente al Centro Departamental de Flores.

(5.656)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por el Centro Departamental de Flores respecto a la suplencia del Dr. Marcos Ernesto Lasso, con C.I. 4.034.113-9 como Médico General quién solicita Licencia;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que no se cuenta con disponibilidad horaria por parte de los

suplentes inscriptos en el Llamado vigente, por lo que se recurre a la designación directa.

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de Flores a contratar como suplente por vía de excepción, al Dr. Federico Martín Arismendi Alarcón, con C.I. 4.655.263-1 por el período comprendido entre el 20/11/2017 al 10/12/2017, quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorízase la contratación del Dr. Federico Martín Arismendi Alarcón, con C.I. 4.655.263-1 por el período del 20/11/2017 al 10/12/2017 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir al Dr. Marcos Ernesto Lasso, con C.I. 4.034.113-9.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Flores U.E. 020 a efectos de tomar nota y notificar al interesado y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota la Región Oeste.

Res: 5109/2017

Ref.: 29/020/2/53/2017

SC. /jl

T/RRLL Sandra Caquiás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

48
Resolución 5.129/017

Autorízase la modificación del compromiso funcional del Dr. Alejandro Hugo Mandiá Saura, perteneciente al Centro Auxiliar de Las Piedras.

(5.657)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Octubre de 2017

Visto: la gestión formulada por el Centro Auxiliar de Las Piedras en cuanto a la ampliación del Compromiso Funcional del Dr. Alejandro Hugo Mandiá Saura (C.I. 3.748.864-1);

Resultando: que se cuenta con el visto bueno de la Dirección Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.;

Considerando: que se estima pertinente acceder a lo solicitado;

Atento: a lo expuesto y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

La Dirección Región Sur de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase la modificación del Compromiso Funcional del Dr. Alejandro Hugo Mandiá Saura (C.I. 3.748.864-1), a 24 horas semanales de Guardia Interna y 10 horas de Policlínica Ampliada Especialista, liquidando su salario en proporción a la carga horaria efectivamente realizada.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 062 a fin de tomar conocimiento y notificar al Profesional interesado y al Departamento de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus Oficinas competentes.

Nota: 062/160/2017

Res.: 5129/2017

NFC

Dra. VIRGINIA LONGO, Directora Región Sur, A.S.S.E.

49
Resolución 5.146/017

Autorízase a la Lic. Sara Suárez Cuevas, Directora de la RAP de Flores, a usufructuar su licencia reglamentaria, quedando Encargada de la Dirección y como Ordenador del Gasto la Adjunta a la Dirección Lic. Luciana Noel Irizabal Alvarez.

(5.658)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Octubre de 2017

Visto: la solicitud de licencia reglamentaria efectuada por la Directora de la RAP de Flores, Lic. Sara Suárez Cuevas en el período comprendido desde el 30/10/2017 hasta el 11/11/2017 inclusive;

Considerando: que se estima pertinente acceder a lo solicitado, quedando Encargada de la Dirección y como Ordenador de Gastos la Adjunta a la Dirección, Lic. Luciana Noel Irizabal Alvarez;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

La Dirección Región Oeste de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase a la Lic. Sara Suárez Cuevas, Directora de la RAP de Flores, licencia reglamentaria por el período comprendido desde el 30/10/2017 hasta el 11/11/2017 inclusive, quedando Encargada de la Dirección y como Ordenador del Gasto la Adjunta a la Dirección, Lic. Luciana Noel Irizabal Alvarez.

2º) Comuníquese a las U.E. 012 y 081 a fin de tomar conocimiento y notificar a las Profesionales interesadas. Tomen nota la Gerencia de Recursos Humanos y el Área de Auditores Delegados de A.S.S.E.

Nota: 081/25/2017

Res: 5146/2017

NFC

Dra. GRACIELA GARCIA, Directora Región Oeste, A.S.S.E.

50
Resolución 5.178/017

Autorízase al Dr. Marcos García Artave, Director del Centro Departamental de Salto, a usufructuar su licencia reglamentaria, quedando como Subrogante el Dr. Luis Eduardo Rodríguez y como Ordenadora de Gastos la Sra. María Teresita Silveira.

(5.679)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión promovida por el Director del Centro Departamental de Salto, Dr. Marcos García Artave en cuanto al usufructo de licencia reglamentaria del 25/10/17 al 31/10/17 inclusive;

Considerando: que se estima pertinente acceder a lo solicitado, quedando como Subrogante el Dr. Luis Eduardo Rodríguez, y como Ordenadora de Gastos durante su ausencia la Sra. María Teresita Silveira;

Atento: a lo expuesto y a la resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18/12/14;

La Dirección de Región Norte de A.S.S.E.
en el ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1) Autorízase al Director del Centro Departamental de Salto,

Dr. Marcos García Artave a usufructuar licencia reglamentaria del 25/10/17 al 31/10/17 inclusive; quedando como Subrogante el Dr. Luis Eduardo Rodríguez, y como Ordenadora de Gastos la Sra. María Teresita Silveira;

2) Comuníquese a la U.E. 028 - Centro Departamental de Salto, a efectos de notificar a los citados funcionarios. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos y Área de Auditores Delegados de A.S.S.E. Cumplido, archívese.

Form: 763/2017

Res : 5178/2017

av

Dra. Valeria Celada, Directora Regional, Región Norte, A.S.S.E.

51
Resolución 5.179/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María Esther Zimmer Rodríguez como Médico Pediatra Neonatólogo, perteneciente al Centro Departamental de Colonia.

(5.670)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Departamental de Colonia, en cuanto a la solicitud de renuncia al cargo de alta dedicación como Médico Pediatra Neonatólogo a partir del 1º de marzo de 2017 y a la modificación del Compromiso funcional de la Dra. María Esther Zimmer Rodríguez, (C.I. 3.323.146-8);

Resultando: I) que la Doctora antes mencionada pasa desde el 1º de marzo de 2017 a desempeñar funciones como Médico Pediatra en dicha Unidad Ejecutora, con una carga horaria semanal de 12 hs.; II) que se cuenta con el visto bueno de la Dirección Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.;

Considerando: que se estima pertinente acceder a lo solicitado;

Atento: a lo expuesto y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la Dra. María Esther Zimmer Rodríguez, C.I. 3.323.146-8, a su función de alta dedicación como Médico Pediatra Neonatólogo en el Centro Departamental de Colonia, a partir del 1º de marzo de 2017.

2º) Autorízase el nuevo del compromiso funcional de la Dra. Zimmer de 12 horas semanales de Policlínica Especialista, a partir del 01/03/17, liquidando su salario en proporción a la carga horaria efectivamente realizada;

3º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 018 a fin de tomar conocimiento y notificar a la interesada y al Departamento de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos y sus oficinas competentes.

Nota: 018/72/2017

Res.: 5179/2017

me

Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

52
Resolución 5.198/017

Autorízase la modificación del compromiso funcional de la Dra. Nancy Graciela Gasperazzo Alvez, perteneciente a la Dirección Región Norte de ASSE.

(5.680)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Noviembre de 2017

Visto: que por resolución de Dirección Región Norte de ASSE Nº 2876/17 de fecha 30/06/17, se autorizó modificación del compromiso funcional de la Téc. III Médico, Dra. Nancy Gasperazzo (C.I. 3.898.003-2);

Considerando: I) que en reunión con la Gerencia de Recursos Humanos, se detectó que no se había informado la carga horaria de las guardias a cumplir por parte de la profesional, por lo que corresponde dejar sin efecto la resolución antes mencionada;

II) que corresponde altar en un nuevo compromiso funcional a la Dra. Gasperazzo en 12 horas de Medicina General y 18 horas en Medicina Especialista, como Médico de Policlínica a partir del 1/10/17;

Atento: a lo expuesto, y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/14;

La Dirección Regional Norte de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

- 1) Déjase sin efecto la resolución 2876/17 de fecha 30/06/17.
- 2) Autorízase la modificación del Compromiso Funcional de la Dra. Nancy Graciela Gasperazzo Alvez a 12 horas de Medicina General y 18 horas en Medicina Especialista, como Médico de Policlínica a partir del 1/10/17.
- 3) Comuníquese a la U.E. 031, a fin de tomar nota y notificar a la interesada. Tome nota Sistema de Información y la Gerencia de Recursos Humanos y sus oficinas competentes.

Nota: 7550/15 - 5025/17
Res.: 5198/17

sr
Dra. Valeria Celada, Directora Regional, Región Norte, A.S.S.E.

53
Resolución 5.306/017

Autorízase la modificación del compromiso funcional de la Dra. Paula Fernández, perteneciente al Centro Departamental de Cerro Largo.

(5.689)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Departamental de Cerro Largo en cuanto al cambio de compromiso funcional de la Dra. Paula Fernández;

Resultando: que se cuenta con el visto bueno de la Dirección Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.;

Considerando: que se estima pertinente acceder a lo solicitado;

Atento: a lo expuesto y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

La Dirección Región Este de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

- 1º) Autorízase la modificación del compromiso funcional de la Dra. Paula

Fernández de 24 horas semanales de Médico General Guardia Interna a 24 horas semanales de Médico Especialista Guardia Interna, liquidando su salario en proporción a la carga horaria efectivamente realizada.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 017 a fin de tomar conocimiento y notificar a la Profesional interesada y a Presupuesto de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus Oficinas competentes.

Nota: 017/96/2017
Res.: 5306/2017

ac
Dr. José González, Director Regional, Región Este, A.S.S.E.

54
Resolución 5.307/017

Autorízase al Dr. Ariel Pisano Sánchez, Director de la RAP de Florida, a usufructuar su licencia reglamentaria, quedando como Ordenadora del Gasto la Adjunta a la Dirección Lic. Gabriela Berrondo Arbelo.

(5.690)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 13 de Noviembre de 2017

Visto: la solicitud de licencia reglamentaria efectuada por el Director de la R.A.P. de Florida, Dr. Ariel Pisano en el período comprendido entre el 29/01/2018 y el 23/02/2018 inclusive;

Considerando: que se estima pertinente acceder a lo solicitado, quedando como Ordenadora del Gasto la Adjunta a Dirección, Lic. Gabriela Berrondo Arbelo;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

La Dirección Región Oeste de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase al Dr. Ariel Pisano Sánchez, Director de la R.A.P. de Florida, licencia reglamentaria por el período comprendido entre el 29/01/2018 y el 23/02/2018 inclusive, quedando como Ordenadora del Gasto la Adjunta a la Dirección, Lic. Gabriela Berrondo Arbelo.

2º) Comuníquese a la R.A.P. de Florida a fin de tomar conocimiento y notificar a los funcionarios interesados. Tomen nota la Gerencia de Recursos Humanos y el Área de Auditores Delegados de A.S.S.E.

Form.: 058/52/2017
Res: 5307/2017

ac
Dra. GRACIELA GARCIA, Directora Región Oeste, A.S.S.E.

55
Resolución 5.309/017

Autorízase el aumento de carga horaria a la funcionaria Sra. Valeria Techera, perteneciente a la RAP de Canelones.

(5.685)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 13 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la R.A.P. de Canelones en cuanto al cambio de carga horaria de la funcionaria Sra. Valeria Techera;

Considerando: que se cuenta con el visto bueno de la Dirección Administrativo Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E., por lo que corresponde acceder a lo solicitado;

Atento: a lo expuesto y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

**La Dirección Región Sur de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Autorízase la modificación de la carga horaria de la funcionaria Sra. Valeria Techera de 30 horas semanales a 36 horas semanales, liquidando su salario en proporción a la carga horaria efectivamente realizada.

2º) Comuníquese a la R.A.P. de Canelones a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria interesada y a Presupuesto de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus Oficinas competentes.

Nota: 057/217/2017

Res.: 5309/2017

ac

Dra. VIRGINIA LONGO, Directora Región Sur, A.S.S.E.

56

Resolución 5.314/017

Inclúyese en la Estructura Salarial de ASSE como Técnico I Básico del Centro Departamental de Tacuarembó a la Sra. Ana Silva Tealdi.

(5.681)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Noviembre de 2017

Visto: la solicitud formulada por la Dirección del Centro Departamental de Tacuarembó en cuanto a la inclusión de la funcionaria Sra. Ana Silva Tealdi (C.I. 4.199.227-2) en la escala salarial correspondiente a la función de Técnico I Básico;

Considerando: que la función tiene asignada una carga horaria de 40 horas semanales, siendo el salario a percibir de \$ 42.253 (cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y tres pesos uruguayos) a partir de la fecha de posesión del cargo (28/08/2017);

Atento: a lo expuesto y a la Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia General de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Asígnase a la Sra. Ana Silva Tealdi (C.I. 4.199.227-2) la función de Técnico I Básico en la U.E. 031 - Centro Departamental de Tacuarembó, con una carga horaria de 40 horas semanales, siendo el salario a percibir de \$ 42.253 (cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y tres pesos uruguayos) a partir de la toma de posesión del cargo (28/08/2017).

2º) Comuníquese a la U.E. 031 a fin de tomar nota y notificar a la interesada. Tome nota el Departamento de Sueldos, la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E., sus Oficinas competentes y la Dirección Informática de A.S.S.E.

Form.: 29/068/2/298/2017

Res.: 5314/2017

/mcm

Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

57

Resolución 5.325/017

Homológase la Resolución N° 4470/17 de ASSE, que dispuso la Ampliación de la Licitación Pública N° 1/2015 "Contratación de Servicio de Ambulancia Traslados Comunes".

(5.691)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Noviembre de 2017

Visto: que por Resolución de la Gerencia General de A.S.S.E. N° 4470/17 de fecha 13/10/17 se dispuso la Ampliación de la Licitación Pública N° 1/2015 "Contratación de Servicio de Ambulancia Traslados Comunes";

Resultando: que dicha Resolución fue firmada por la Dra. Amparo Paulós, a quien se la dejó a cargo de la Gerencia General, pero no se la autorizó para actuar como Ordenadora de Gastos;

Considerando: que corresponde homologar dicho acto administrativo por el Gerente General;

Atento: a lo expuesto, y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 2348/2016 de fecha 18/05/2016;

El Gerente General de A.S.S.E.

Resuelve:

1º) Homológase la Resolución de la Gerencia General de A.S.S.E. N° 4470/17 de fecha 13/10/17, por la que se dispuso la Ampliación de la Licitación Pública N° 1/2015 "Contratación de Servicio de Ambulancia Traslados Comunes".

2º) Pase al Área de Auditores Delegados a sus efectos.

Ref.: 846/2015

Res.: 5325/2017

mmf

Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

58

Resolución 5.343/017

Dispónese el cese como integrantes de la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Proyectos del Plan Nacional de Inversiones, pertenecientes al Centro Departamental de Artigas, a las personas que se determinan y designan integrantes.

(5.692)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Noviembre de 2017

Visto: la pertinencia de designar los integrantes de la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Proyectos del Plan Nacional de Inversiones del Centro Departamental de Artigas, U.E. 015;

Considerando: que en tal sentido corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo dispuesto por el Decreto N° 94/014 del 10 de abril de 2014 y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley N° 18.161 del 29/07/2007;

El Directorio de A.S.S.E.

Resuelve:

1) Cesen como integrantes de la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Proyectos del Plan Nacional de Inversiones del Centro Departamental de Artigas las siguientes personas: Dra. Cecilia Gómez y Sr. Gonzalo Saralegui.

2) Agradécense los importantes servicios prestados.

3) Confírmase como integrantes de la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Proyectos del Plan Nacional de Inversiones del Centro Departamental de Artigas U.E. 015 a las siguientes personas: Secretario - Sr. Andrés Gédrez, C.I. 2.582.372-6; Tesorero - Sr. José María Mendina, C.I. 2.976.462-4; Vocales - Sr. Domingo da Silva, C.I. 1.479.371-0, Sr. Miguel Rodríguez, C.I. 1.111.771-3 y Sra. Raquel Machado, C.I. 3.739.816-9.

4) Designase como integrante de la citada Comisión a la Dra. Luz Marina González, C.I. 4.451.299-4, como Presidente.

5) Notifíquese. Comuníquese. Tome nota la Dirección Regional Norte, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, el Departamento de Infraestructura, y la División Finanzas de A.S.S.E.

Nota: 015/64/2017

Res.: 5343/2017

/fv

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardu, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

59

Resolución 5.345/017

Déjase sin efecto la Resolución Nº 3362/2017, que amplía la Licitación Pública 14/2013 "Contratación de Servicio de Traslados en Ambulancia Especializada".

(5.693)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Noviembre de 2017

Visto: la resolución del Gerente General de ASSE Nº 3362/2017 de fecha 17/08/17 correspondiente a la ampliación de la Licitación Pública 14/2013 "Contratación de Servicio de Traslados en Ambulancia Especializada" a la firma Cámara de Emergencias Móviles de San José.

Resultando: que el Tribunal de Cuentas de la República con fecha 18/10/2017, observa el gasto de la ampliación ya que la empresa adjudicataria estaría incluida en las incompatibilidades previas en el numeral 1) del artículo 46 el TOCAF.

Considerando: que corresponde dejar sin efecto la citada resolución de ampliación.

Atento: a lo expuesto y resolución del Directorio de ASSE 2348/16 del 18/05/16.

El Gerente General de ASSE

Resuelve:

1) Déjase sin efecto la Resolución Nº 3362/2017 de fecha 17/08/2017 correspondiente a la ampliación de la Licitación Pública 14/2013 "Contratación de Servicio de Traslados en Ambulancia Especializada" a la firma Cámara de Emergencias Móviles de San José, por incompatibilidad con el artículo 46 del TOCAF.

2) Pase al Centro Departamental de San José a sus efectos.

Ref : 2165/2013

Res : 5345/2017

gdm

Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

60

Resolución 5.462/017

Declarase de Interés de ASSE el "Taller Presencial de Asociaciones Público Privadas en Salud", a realizarse en la ciudad de Lima - Perú.

(5.671)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo; 15 de Noviembre de 2017

Visto: la nota cursada por la Coordinación del Programa de APP Salud del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), invitando a la Dra. Amparo Paulós a participar en el "Taller Presencial de Asociaciones Público Privadas en Salud", que se desarrollará del 28 al 30 de noviembre de 2017 en la ciudad de Lima - Perú;

Resultando: que la temática que se desarrollará en el taller de referencia, es de interés para esta Administración, siendo que los conocimientos adquiridos serán volcados directamente en beneficio de la atención que brinda A.S.S.E. a sus usuarios;

Considerando: I) que en caso de solicitárselo, la profesional, deberá realizar un informe circunstanciado de su cumplimiento a su jerarca inmediato de acuerdo al artículo 40 de la Ley 16104 de fecha 23/01/90 y artículo 72 de la Ley 17556 de fecha 18/09/2002;

II) que la participación en el evento no genera gastos para la Administración, por lo cual se considera pertinente proceder en consecuencia;

Atento: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el Artículo 523 TOFUP y Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.

Resuelve:

1º) Declárase de Interés de A.S.S.E. el "Taller Presencial de Asociaciones Público Privadas en Salud", a realizarse entre los días 28 al 30 de noviembre de 2017 en la ciudad de Lima - Perú.

2º) Repútese en carácter de comisión de servicio la participación de la Dra. Amparo Paulós, desde el 27 de noviembre al 1º de diciembre de 2017 en que la mencionada profesional asista a dicha actividad.

3º) Establécese que la concurrencia al referido evento, no genera gastos extras para la Administración.

4º) Dispónese que la técnica designada deberá remitir a la Jefatura o Dirección de quien depende, en un plazo no mayor a 30 días de finalizado la Comisión de Servicio, un documento en el cual se detallen las conclusiones y aportes posibles para A.S.S.E. de las actividades realizadas. También deberá realizar una presentación- en caso de solicitárselo- ante las autoridades de A.S.S.E. que se considere pertinente.

5º) Notifíquese. Tomen nota las Gerencias General y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y el Departamento de Personal de la U.E. 068.

Nota: 8692/2017

Res.: 5462/2017

/mcm

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardu, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Base de datos institucional

Una herramienta informática de gestión y administración documental para almacenar y consultar los actos administrativos de su institución, de manera rápida y simple, mediante una interfaz amigable.

IMPO Centro de Información Oficial

impo.com.uy

Departamento Comercial

☎ 2908 5042, 2908 5180, internos: 347 - 336 - 333

✉ comercial@impo.com.uy

61
Resolución 5.543/017

Prorrógase la autorización al Dr. Gustavo Sorrentino Vero Sub-Director de Asistencia Integral para actuar como Encargado de la Dirección y Ordenador de Gastos hasta la fecha que se indica.

(5.686)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Noviembre de 2017

Visto: que el Director de Asistencia Integral, Dr. Pedro Minassian continúa con certificación médica hasta el 24/11/17 inclusive;

Considerando: que se estima pertinente prorrogar la designación como Encargado de la Dirección al Sub - Director, Dr. Gustavo Sorrentino Vero (C.I. 1.369.006-6) quien actuará como Ordenador de Gastos;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E.

N° 5673/2014 de fecha 18/12/2014 y a la N° 4896/2017 de fecha 26/10/2017;

**La Unidad de Fortalecimiento de la Gestión de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Prorrógase la autorización al Dr. Gustavo Sorrentino Vero (C.I. 1.369.006-6) Sub-Director de Asistencia Integral, a actuar como Encargado de la Dirección y Ordenador de Gastos hasta el 24/11/2017 inclusive, durante la certificación médica del Dr. Pedro Minassian.

2º) Comuníquese a las U.E. 087 a fin de tomar conocimiento y notificar a los citados funcionarios. Tomen nota la Gerencia de Recursos Humanos y el Área de Auditores Delegados de A.S.S.E. Cumplido, archívese.

Nota: 87/57/2017

Res: 5543/2017

gdm

Cr. Diego Abad, DIRECTOR, Unidad de Fortalecimiento, Gestión A.S.S.E.

